

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueba el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueban las líneas generales y directrices para la evaluación de la actividad investigadora de los grupos de investigación.Pág. 13

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja.Pág. 15

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueban a propuesta de la Comisión de Investigación, las estancias de investigación en centros extranjeros.Pág. 15

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueba el programa de actuaciones la Universidad de la Experiencia.Pág. 15

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueba la modificación del régimen de dedicación de la profesora Dña. M^a Jesús Cámara Zorzano del Departamento de Economía y Empresa.Pág. 15

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueban las Normas de admisión y matrícula para realizar estudios de tercer ciclo, para el curso 2006/07.Pág. 15

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueba el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2006/2007.Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueba un expediente de modificación presupuestaria del año 2006.Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueban las plazas de cuerpos docentes universitarios que se comunicarán al Consejo de Coordinación Universitaria.Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso académico 2006/2007 y las prórrogas de Asociados LRU y LOU.Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador contratado para el curso 2006/2007.Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueba la oferta de plazas de la titulación de Enfermería para la continuación de estudios por traslado de expediente el año académico 2006/07.Pág. 29

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueba la modificación de la Composición de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas con objeto de adaptarse a la nueva estructura de la Universidad.Pág. 30

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueba la Normativa para la elección de los miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.Pág. 30

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 466/2006 de 2 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D RF02-004-C5-4 "Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España".Pág. 31

RESOLUCIÓN nº 468/2006 de 2 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 060214 "Viabilidad de la instalación de un sistema de Tricogeneración en edificios de viviendas".....Pág. 34

RESOLUCIÓN 473/2006, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adjudican catorce puestos de trabajo de técnicos del proyecto de I+D OTCA051124 "Estudio Técnico de base del Plan General de Equipamientos Comerciales de La Rioja" mediante contratación laboral temporal.....Pág. 34

RESOLUCIÓN 483/2006, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones al Claustro Universitario (Sectores I, II y IV).....Pág. 35

RESOLUCIÓN nº 511/2006, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.....Pág. 36

RESOLUCIÓN nº 516/2006 de 22 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D INT/1525/2003 "Consumo de alcohol entre los adolescentes riojanos".....Pág. 36

RESOLUCIÓN 522/2006 de 23 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 27-5-06. Pág. 3204).....Pág. 38

RESOLUCIÓN 523/2006, de 23 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. (Publicada en BOR de 27-5-06. Pág. 3204).....Pág. 48

RESOLUCIÓN nº 535/2006 de 29 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva".Pág. 48

RESOLUCIÓN nº 536/2006 de 29 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca para la realización de prácticas especializadas asociada al Programa de Doctorado con Mención de Calidad "Alimentos y Salud Humana".....Pág. 51

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 519/2006 de 23 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2006-2007, de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino. (Publicada en BOR de 25-5-06. Pág. 3165. Incluye Rectificación de Errores por Resolución nº 528/2006 de 26 de mayo, publicada en BOR de 30-5-06. Pág. 3286).....Pág. 54

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº 424/2006 de 12 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada. (Técnico Especialista del Campo de Prácticas). (Publicada en BOR de 2-5-06. Pág. 2535).....Pág. 60

RESOLUCIÓN nº. 425/2006 de 12 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para formar una lista de espera con el fin de cubrir plazas, mediante contratación laboral de duración determinada, en la categoría de Oficial de Laboratorio. (Publicada en BOR de 2-5-06. Pág. 2537).....Pág. 64

RESOLUCIÓN nº 451/2006 de 26 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada. (Técnico de Instalaciones adscrito al Servicio de Obras, Instalaciones y Consumos). (Publicada en BOR de 6-5-06. Pág. 2535).....Pág. 67

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2006.Pág. 71

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 71

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueba el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de mayo de 2006, aprobó el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja acordó, en sesión de 16 de octubre de 1997, aprobar el primer Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, modificado parcialmente en sesión de 15 de mayo de 2000. Asimismo, la Universidad de la Rioja cuenta con diferentes normativas específicas para cada uno de los procesos electorales a órganos de gobierno y representación de ámbito general y particular, adaptadas al marco establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que afectan parcialmente a la vigencia del referido Reglamento Electoral General.

El presente texto normativo tiene la clara vocación de aunar en un único documento las referidas normativas electorales de la Universidad de la Rioja. De la misma forma, se pretende clarificar el régimen jurídico vigente en materia electoral estableciendo unas disposiciones comunes a los procesos electorales contemplados en este reglamento y abordando las especificidades, en su caso, de cada uno de ellos.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 47.28 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja al Consejo de Gobierno, se aprueba el Reglamento Electoral General en los términos siguientes:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Las disposiciones contenidas en este título serán de aplicación a los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Universidad de la Rioja.

Capítulo I

Organización electoral

Artículo 2.- Derecho de sufragio.

1. El derecho de sufragio es personal. Su ejercicio se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Son titulares del derecho de sufragio el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y los estudiantes que, en su respectivo ámbito, estén en servicio activo o

estén matriculados en alguna de las enseñanzas de carácter oficial que imparte la Universidad de La Rioja.

3. Si un elector perteneciere simultáneamente a más de un sector sólo podrá ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo en uno de ellos. A tal efecto, será incluido de oficio en el censo correspondiente al sector en el que tenga mayor antigüedad en la Universidad de La Rioja. No obstante, los electores podrán manifestar su preferencia por su inclusión en otro sector durante el plazo habilitado para efectuar alegaciones al censo electoral.

Artículo 3.- Censo electoral.

1. El ejercicio del derecho de sufragio requerirá la inscripción en el censo electoral correspondiente.

2. La Secretaría General de la Universidad, las de los Centros y las de los Departamentos actualizarán el censo a la fecha de la convocatoria del proceso electoral respectivo, remitiéndolo a la Junta Electoral competente y a la Junta Electoral de Universidad.

3. Corresponde a la Junta Electoral competente acordar la publicación de los censos electorales y la rectificación de oficio de los errores que se detecten una vez publicados.

4. Los censos electorales serán publicados, como mínimo, con quince días de antelación a la celebración de la votación.

5. Los titulares del derecho de sufragio podrán interponer reclamación, ante la Junta Electoral competente, en los dos días posteriores a la publicación del censo, ya sea por omisión o inclusión indebida o incorrecta.

6. La Junta Electoral competente resolverá las reclamaciones en el día siguiente a la finalización del plazo para formular alegaciones y procederá, en el mismo acto, a la publicación de los censos definitivos. Concluido el plazo para la presentación de reclamaciones, si no se hubiere presentado ninguna, el censo se entenderá elevado a definitivo.

Artículo 4.- Juntas Electorales.

1. La Junta Electoral de Universidad, las Juntas Electorales de Facultades y Escuelas, las de Departamentos y las Mesas Electorales constituyen la administración electoral.

2. Las diferentes Juntas Electorales estarán formadas por un presidente, un secretario, un profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con dedicación a tiempo completo, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios que figuren inscritos en el censo correspondiente. Actuarán como secretarios de las Juntas a que se refiere el

apartado primero, el Secretario General, los de Facultades y Escuela y los de Departamentos. Preside la Junta Electoral de Universidad el Director del Departamento de Derecho, actuando como presidentes de las restantes Juntas antes citadas los Decanos y los Directores.

3. Cuando las elecciones lo sean a la Dirección del Departamento de Derecho o en cualquier otro proceso electoral en el que el Director del Departamento de Derecho esté afectado directamente, así como cuando concorra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, presidirá la Junta Electoral de Universidad el Director de Departamento con mayor antigüedad en la Universidad de La Rioja.

4. Los vocales de las Juntas Electorales serán designados, al igual que sus suplentes, en sorteo público que se celebrará anualmente en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno, de Junta de Facultad o Escuela y de Consejo de Departamento.

5. La condición de miembro de una Junta Electoral es irrenunciable, sin perjuicio de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Corresponden a las Juntas Electorales las competencias que les atribuyen expresamente los Estatutos de la Universidad de La Rioja, así como las que puedan derivarse del presente reglamento o de las restantes normas que resulten de aplicación.

7. La Junta Electoral será convocada por su presidente, siendo necesaria para la válida adopción de acuerdos la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los que necesariamente se incluirán el presidente y el secretario.

8. Los acuerdos de la Junta Electoral se adoptarán por mayoría simple de los presentes, dirimiendo los empates, en su caso, el voto del presidente.

9. Los acuerdos de la Junta Electoral de Universidad agotan la vía administrativa. Los acuerdos de las Juntas Electorales de Facultad y Escuela y los de las Juntas Electorales de Departamento podrán recurrirse ante la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 5.- Mesas Electorales.

1. Las elecciones a Rector y las de representantes en órganos colegiados se realizarán ante las Mesas Electorales, constituyéndose a tal efecto el número de Mesas que la Junta Electoral respectiva considere necesarias y señalándose por ésta la ubicación de las mismas.

2. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros de la comunidad universitaria con arreglo a la siguiente participación:

a) Un vocal elegido de entre los profesores con dedicación a tiempo completo, que actuará como presidente.

b) Un vocal elegido de entre el personal de administración y servicios que presten servicio a jornada completa, que actuará como secretario.

c) Un vocal elegido de entre los alumnos matriculados en alguno de los tres ciclos de las enseñanzas impartidas por la Universidad de La Rioja.

3. La Mesa Electoral no podrá constituirse válidamente sin la presencia de los tres miembros relacionados en el apartado 2 de este artículo y deberá contar, en todo momento a lo largo de la jornada electoral, con la presencia de, al menos, dos de sus miembros.

4. Son funciones de las Mesas velar por el correcto ejercicio del sufragio, garantizar el orden en los locales donde se celebren las votaciones, verificar la identidad de los votantes y realizar el escrutinio.

5. La elección de los vocales de las Mesas Electorales se llevará a cabo mediante sorteo público realizado, en la fecha señalada en la convocatoria, ante el secretario de la Junta Electoral correspondiente, eligiéndose también los suplentes. Serán excluidos del sorteo quienes concurren a la elección como candidatos y quienes formen parte de la Junta Electoral competente o de la Junta Electoral de Universidad.

6. La condición de miembro de Mesa Electoral es irrenunciable. No obstante, la Junta Electoral competente podrá dispensar a aquellos miembros, que habiendo sido elegidos, aleguen la existencia de una causa justificada.

7. Las Mesas Electorales adoptarán sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto del presidente.

8. Los acuerdos de las Mesas Electorales podrán recurrirse ante la Junta Electoral competente.

Artículo 6.- Interventores.

1. Los candidatos podrán proponer la designación de interventores en las Mesas Electorales, de entre los miembros de la comunidad universitaria.

2. Las propuestas se comunicarán a la Junta Electoral competente, con, al menos, tres días de antelación a la fecha señalada para la votación.

3. La Junta Electoral procederá a expedir las correspondientes credenciales, que serán exhibidas por los interventores ante la Mesa Electoral en que intervengan.

4. Los interventores ejercerán, en su caso, el derecho de sufragio en la Mesa Electoral en cuyo censo figuren.

Capítulo II

Procedimiento electoral

Artículo 7.- Convocatoria de elecciones y calendario electoral.

1. La convocatoria de elecciones fijará, en todo caso, el calendario electoral, indicando, al menos, las siguientes fechas y plazos:

a) Fecha de publicación del censo provisional, plazo para la presentación de reclamaciones y fecha para la resolución, en su caso, por la Junta Electoral competente y publicación del censo definitivo.

b) Plazo de presentación de candidaturas, que comenzará, en todo caso, a partir de la publicación del censo definitivo.

c) Fecha de proclamación provisional de las candidaturas, plazo de reclamaciones, fecha de resolución, en su caso, por la Junta Electoral competente y proclamación definitiva de las candidaturas.

d) Fecha del sorteo para la provisión de las Mesas Electorales.

e) Período de campaña electoral.

f) Plazo para la emisión, en su caso, del voto anticipado.

g) Fecha de celebración de las votaciones y, en su caso, fecha de celebración de segunda vuelta.

h) Fecha de proclamación provisional de electos, plazo para la presentación de reclamaciones, fecha de resolución, en su caso, de las mismas y de proclamación definitiva de electos.

2. La convocatoria de elecciones se hará pública en los tablones de anuncios de los locales donde vayan a constituirse las Mesas Electorales y se comunicará a la Secretaría General de la Universidad para que se proceda a su publicación en un tablón de anuncios del Rectorado habilitado al efecto y a su difusión en la página web de la Universidad de La Rioja.

3. La convocatoria de elecciones se notificará a la Junta Electoral competente y a la Junta Electoral de Universidad, en el plazo de veinticuatro horas.

Artículo 8.- Papeletas electorales.

1. Las papeletas deberán ajustarse al modelo oficial determinado por la Junta Electoral, conforme a las prescripciones de este artículo.

2. Las papeletas irán impresas en una sola cara, con la siguiente composición:

a) Las candidaturas presentadas por agrupaciones, en las elecciones a órganos colegiados, se imprimirán encabezadas por su denominación o sigla, si la hubiere, como bloques formados por los candidatos respectivos. El orden entre los candidatos del mismo bloque lo fijará el grupo proponente en el escrito de la candidatura. En todo caso, cada candidato figurará con el nombre precedido de su primer y segundo apellidos.

b) Los candidatos individuales serán inscritos con su nombre precedido de su primer y segundo apellidos y figurarán en un solo bloque bajo el título "candidatos individuales".

c) El nombre de cada candidato irá precedido de un recuadro. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato o candidatos al que otorga su voto.

d) La papeleta especificará con claridad el número máximo de candidatos que el elector podrá votar.

3. La Junta electoral determinará, mediante sorteo, el orden en que aparecerán reflejados los candidatos individuales, el que regirá la colocación de los bloques de candidaturas individuales y colectivas y el de éstas últimas entre sí.

4. Cuando coincidan varias votaciones, se dispondrán papeletas de diferente color. Los sobres serán del mismo color que las papeletas.

5. Los servicios administrativos de la Universidad de La Rioja arbitrarán los medios para que se disponga de suficientes papeletas y sobres de votación para garantizar la participación electoral.

Artículo 9.- Proclamación de candidaturas.

1. El día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de candidaturas la Junta Electoral competente proclamará las candidaturas.

2. La exclusión o inclusión indebida o incorrecta de candidaturas con carácter provisional, podrá impugnarse, en el plazo de dos días, ante la Junta Electoral competente, que deberá, en su caso, resolverlas al día siguiente de la finalización del plazo de reclamaciones en la proclamación definitiva de candidaturas. Si no hubiere reclamación, la proclamación provisional se entenderá elevada a definitiva.

Artículo 10.- Campaña electoral.

1. Los candidatos podrán realizar actividades de campaña electoral dirigidas a la captación del voto en su favor. La campaña electoral tendrá una duración de entre dos y cinco días.

2. La Junta Electoral competente velará por garantizar que los candidatos puedan dirigirse a la comunidad universitaria en condiciones de igualdad. Aquellas actividades organizadas por los candidatos que incidieren en el normal desarrollo de la actividad académica o laboral, deberán ser autorizadas por la Junta Electoral competente, previo informe del Decano o Director de Escuela, del Director de Departamento y, en su caso, del Gerente.

Artículo 11.- Escrutinio.

1. Finalizada la votación, comenzará acto seguido el escrutinio, que será público, debiendo estar presentes durante el mismo todos los miembros de la Mesa Electoral.

2. Se considerarán nulos los votos contenidos en sobre o papeletas diferentes a las aprobadas por la Junta Electoral, así como los emitidos en papeleta sin sobre, o en sobre que contenga más de una papeleta si éstas fueren distintas. Serán también nulos los votos emitidos en papeletas que presenten tachaduras, enmiendas, modificaciones o cualquier otro tipo de alteración y los votos emitidos en papeletas en las que se hubieren señalado más candidatos de los que pueden votarse.

3. Se considerarán votos en blanco los contenidos en sobre que no contenga papeleta y los emitidos en papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

Artículo 12.- Acta electoral.

1. Finalizado el escrutinio, el presidente de la Mesa Electoral preguntará si existe alguna objeción en relación al mismo, resolviéndose, en su caso, por mayoría de los miembros de la Mesa. Seguidamente, el presidente proclamará en alta voz el resultado de la votación, especificando, por cada sector, en su caso, el número de electores, el de votantes, el de votos nulos, el de votos en blanco y el de votos obtenidos por cada candidatura.

2. Los resultados, así como las incidencias y los acuerdos adoptados, en su caso, por la Mesa Electoral, se reflejarán en el acta de escrutinio, que será firmada por el presidente, los vocales y los interventores acreditados en la Mesa, expidiéndose copias de la misma a los interventores que las soliciten.

3. El presidente y otro de los miembros de la Mesa Electoral, entregarán personalmente toda la documentación en la sede de la Junta Electoral competente.

4. Las papeletas declaradas nulas o que hubieren sido objeto de reclamación se unirán al acta de escrutinio. Igualmente, se remitirán a la Junta Electoral las restantes papeletas para que se proceda a su destrucción.

Artículo 13.- Publicación de acuerdos en materia electoral.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral de Universidad se harán públicos en un tablón de anuncios del Rectorado habilitado al efecto. Los acuerdos de las Juntas Electorales de Facultad o Escuela y de Departamentos se publicarán en los tabloneros de anuncios de los locales donde se fuere a celebrar o se hubiere celebrado la votación.

2. Los acuerdos de las Juntas Electorales se difundirán en el espacio específico habilitado en la red para la difusión a la comunidad universitaria de los procesos electorales.

Artículo 14.- Registro de la documentación electoral.

Los documentos relativos al proceso electoral se dirigirán al presidente de la Junta Electoral competente y se presentarán en el Registro General de la Universidad o en los Registros auxiliares expresamente habilitados al efecto.

TÍTULO II

ÓRGANOS COLEGIADOS

Capítulo I

Disposiciones comunes

Artículo 15.- Sistema electoral.

1. Las elecciones a órganos colegiados se realizarán por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

2. La votación se realizará por el sistema de lista abierta, especificándose claramente en cada caso el número máximo de candidatos que podrán votarse hasta un número equivalente al 70% de los puestos a cubrir, redondeándose al número entero más próximo de la siguiente forma: si la primera cifra decimal es mayor o igual a cinco se redondeará al siguiente y en otro caso al anterior.

Artículo 16.- Convocatoria de elecciones.

El Presidente convocará elecciones con, al menos, quince días de antelación al término del mandato del órgano correspondiente. La convocatoria expresará el número de representantes a elegir en cada uno de los sectores.

Artículo 17.- Candidaturas.

1. Las candidaturas podrán presentarse individualmente o por agrupaciones. En este último caso, las candidaturas deberán expresar además la denominación y siglas de la agrupación y se designará un representante de la agrupación a todos los efectos electorales.

2. Si el número de candidaturas concurrentes y admitidas fuere igual o inferior al número de puestos a cubrir, se entenderán proclamados electos automáticamente los candidatos admitidos.

Artículo 18.- Voto anticipado.

1. La convocatoria de elecciones dispondrá un plazo para la emisión del voto anticipado.

2. La Junta Electoral competente establecerá el procedimiento para el ejercicio del voto anticipado.

Artículo 19.- Desarrollo de la votación.

1. El día señalado para la elección, al menos treinta minutos antes del inicio de la votación, los miembros titulares y suplentes de la Mesa Electoral procederán a su constitución.

2. La Mesa Electoral extenderá acta de su constitución, firmándola todos sus miembros y haciendo constar, en su caso, las incidencias relevantes.

3. Iniciada la votación, cada elector se acercará a la Mesa Electoral y, una vez comprobada su identidad y su derecho a votar en esa Mesa Electoral, hará entrega del sobre de votación al presidente que lo introducirá en la urna correspondiente.

4. Finalizada la votación, se introducirán en la urna los votos emitidos de forma anticipada, remitidos por la Junta Electoral competente.

5. Votarán en último lugar los Interventores, en su caso, y los miembros de la Mesa Electoral.

Artículo 20.- Proclamación de resultados.

1. La Junta Electoral correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al cierre de las urnas y a la vista de las actas electorales remitidas por las Mesas Electorales, procederá al escrutinio general provisional y ordenará las candidaturas atendiendo al número de votos obtenido.

2. Resultarán elegidos los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. En caso de igual número de votos, la Junta Electoral dirimirá el empate proclamando al de mayor antigüedad en la Universidad española, y si persistiera el empate, al de mayor edad.

3. A la lista de candidatos electos se añadirán, como suplentes, los candidatos siguientes en número de votos, hasta un mínimo de un veinte por ciento del número de representantes a elegir.

4. Contra la proclamación provisional de resultados podrá interponerse reclamación ante la Junta Electoral de Universidad, en el plazo de dos días. La Junta Electoral de Universidad resolverá la reclamación al día siguiente de la finalización del plazo de reclamaciones y procederá, en el mismo acto, a la proclamación definitiva de electos.

Artículo 21.- Vacantes en los puestos de representación.

Las vacantes que se produzcan durante el período de mandato, se cubrirán, por el tiempo que reste, por el candidato más votado de entre los que hubiesen concurrido a la elección. De no resolverse las vacantes por este procedimiento, el presidente del órgano en el que se hubiese producido la vacante, procederá a la convocatoria de nuevas elecciones por el tiempo que reste de mandato.

Capítulo II

Claustro Universitario

Artículo 22.- Del derecho de sufragio activo y pasivo.

Son electores y elegibles:

a) Para la elección de los claustrales del Sector I: Los Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria con titulación de Doctor y Titulares de Escuela Universitaria con titulación de Doctor.

b) Para la elección de los claustrales del Sector II: Los Catedráticos de Escuela Universitaria sin titulación de Doctor, Titulares de Escuela Universitaria sin titulación de Doctor, Titulares de Universidad Interinos, Titulares de Escuela Universitaria Interinos, Profesores contratados en régimen laboral o administrativo, Becarios de Formación de Personal Investigador y homologados, personal investigador en formación contratado en régimen laboral y personal investigador contratado en régimen laboral con cargo a programas de ayuda a la investigación para doctores.

c) Para la elección de los claustrales del Sector III: los alumnos matriculados en el curso en que se convocan las elecciones en cualquiera de los tres ciclos.

d) Para la elección de los claustrales del Sector IV: los funcionarios y el personal laboral de administración y servicios.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales.

1. Se constituirá una única circunscripción electoral en cada uno de los siguientes sectores: I (Profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios), II (Resto de personal docente e investigador) y IV (Personal de administración y servicios).

2. La circunscripción electoral para la elección de representantes del Sector III (Estudiantes) queda configurada por cada una de las Facultades y Escuela. Los Centros adscritos constituirán en su conjunto una circunscripción.

3. La Junta Electoral de Universidad determinará la distribución, entre las distintas circunscripciones, de los representantes a elegir en el Sector III (Estudiantes), en proporción al número de electores incluidos en los censos electorales de las mismas, garantizándose, en todo caso, un representante en cada circunscripción.

Capítulo III

Juntas de Facultad y de Escuela

Artículo 24.- Censo electoral.

1. El censo está formado por:

a) Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que, en los planes de ordenación docente vigentes en el momento de la convocatoria de las elecciones, tengan asignada docencia en las titulaciones organizadas por la Facultad o Escuela.

b) Resto del personal docente e investigador: Los miembros del sector que, en los planes de ordenación docente de los Departamentos vigentes en el momento de la convocatoria de las elecciones, tengan asignada docencia en las titulaciones organizadas por la Facultad o Escuela.

c) Estudiantes: Los alumnos matriculados en las enseñanzas oficiales organizadas por la Facultad o Escuela.

d) Personal de administración y servicios: Los miembros del personal de administración y servicios que presten sus servicios en la Facultad o Escuela.

2. El personal docente e investigador a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 de este artículo, se incluirá, de oficio, en el censo correspondiente a la Facultad o Escuela en la que impartan la mayoría de su carga docente. No obstante, en el plazo habilitado para efectuar alegaciones al censo, podrán manifestar a la Junta Electoral competente su preferencia por ser incluidos en el censo correspondiente a otro Centro en el que tenga asignada docencia.

3. Los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y el resto de personal docente e investigador que no tuviere asignada docencia, en los planes de ordenación de los Departamentos vigentes en el momento de la convocatoria de las elecciones, podrán ejercer su derecho al sufragio activo y pasivo en la Facultad o Escuela en la que su Departamento imparta la mayor parte de su docencia. No obstante, en el plazo habilitado para efectuar alegaciones al censo, podrán manifestar a la Junta Electoral competente su preferencia por ser incluidos en el censo correspondiente a otro Centro en el que tenga asignada docencia su Departamento.

Artículo 25.- Circunscripciones.

Se constituirá una circunscripción electoral en cada uno de los siguientes sectores: a) Profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios, b) Resto de personal docente e investigador, c) Estudiantes y d) Personal de administración y servicios.

Capítulo IV

Consejos de Departamento

Artículo 26.- Censo electoral.

El censo está formado por:

a) En el sector del personal docente e investigador no doctor: Los Catedráticos de Escuela Universitaria no doctores y los Profesores Titulares de Escuela Universitaria sin titulación de Doctor, los profesores contratados en régimen laboral o administrativo sin titulación de Doctor, los Becarios de Formación de Personal Investigador y homologado, personal investigador en formación contratado en régimen laboral.

b) En el sector de Estudiantes: Los alumnos matriculados en la Universidad de La Rioja, en el curso académico en el que se convocan las elecciones, en cualquiera de los tres ciclos de las titulaciones que imparte el Departamento.

c) En el sector del personal de Administración y Servicios: Los miembros del personal de administración y servicios que presten sus servicios en el Departamento.

Artículo 27.- Circunscripciones.

1. Se constituirá una circunscripción electoral en cada uno de los sectores siguientes: a) Resto del personal docente e investigador no doctor y c) Personal de administración y servicios.

2. Para la elección de representantes del sector b) Estudiantes, cada una de las titulaciones en que tiene asignada docencia el Departamento constituirá una circunscripción electoral.

3. La Junta Electoral del Departamento determinará el número de estudiantes a elegir en cada circunscripción, en proporción al número de créditos que el Departamento imparta en cada una de las titulaciones.

Capítulo V

Consejos de Instituto Universitario de Investigación

Artículo 28.- Consejo de Instituto Universitario de Investigación.

El Consejo de Instituto Universitario de Investigación estará integrado por:

a) Todos los Doctores miembros del Instituto.

b) Una representación de los investigadores no doctores.

c) Una representación, en su caso, de sus estudiantes.

d) Una representación del personal de administración y servicios adscrito al Instituto.

Artículo 29.- Sistema electoral.

Los miembros del Consejo relacionados en los apartados b), c) y d) del artículo 28 serán elegidos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto, en el marco de lo establecido en este Reglamento.

TÍTULO III

ÓRGANOS UNIPERSONALES

Capítulo I

Disposiciones comunes

Artículo 30.- Sistema electoral.

La elección de los órganos unipersonales de gobierno, a excepción de la de Rector, tendrá lugar en una sesión extraordinaria del correspondiente órgano colegiado.

Artículo 31.- Convocatoria de elecciones.

1. Los órganos colegiados competentes acordarán la convocatoria de elecciones para cubrir las vacantes que se produzcan en los órganos unipersonales de gobierno con, al menos, quince días de antelación a la finalización del mandato.

2. Producida una vacante con anterioridad a la finalización del período de mandato, el órgano colegiado acordará la convocatoria de nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que quedara declarada la vacante.

3. Excepcionalmente, si restaren solamente seis meses para la conclusión del mandato, podrá establecerse un órgano sustituto que ejercerá el cargo en funciones hasta el término del período.

Artículo 32. - Proclamación de resultados y segunda vuelta.

1. Resultará elegido, en primera votación, el candidato que hubiere obtenido, al menos, el voto favorable de la mayoría de los miembros de derecho del órgano elector, salvo disposición expresa en contrario. En caso de concurrir un único candidato, resultará elegido si obtuviere más votos favorables que contrarios, siempre que hubieren emitido su voto, al menos, la tercera parte de los miembros de derecho del órgano.

2. De no resultar elegido ninguno de los candidatos, se procederá a una segunda votación, cuarenta y ocho horas después de celebrada la

primera o el primer día siguiente hábil. A la segunda vuelta concurrirán, en su caso, los dos candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos, resultando elegido quien obtenga la mayoría de votos emitidos.

3. Contra la proclamación provisional de resultados podrá interponerse reclamación ante la Junta Electoral de Universidad, en el plazo de dos días. La Junta Electoral de Universidad resolverá la reclamación al día siguiente a la finalización del plazo de reclamaciones y procederá, en el mismo acto, a la proclamación definitiva.

Artículo 33.- Moción de censura.

1. El órgano colegiado podrá acordar, mediante una moción de censura, la remoción del titular del órgano unipersonal cuya elección tiene encomendada.

2. Salvo lo dispuesto para el Rector en el artículo 43 d) de los Estatutos, la moción de censura deberá estar suscrita, como mínimo, por un tercio de los componentes del órgano colegiado y deberá acompañarse de un candidato a dicho órgano unipersonal.

3. La moción de censura se presentará por escrito motivado, presentado en el Registro General de la Universidad y dirigido al titular del órgano censurado, que vendrá obligado desde su notificación a la convocatoria y celebración, en el plazo máximo de un mes, de una sesión extraordinaria en la que se debatirá y votará la moción.

4. La moción de censura se entenderá aprobada si recibe el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros de derecho del órgano colegiado.

5. Si la moción de censura prosperase, el Rector procederá al nombramiento del candidato electo por el tiempo que restare de mandato.

6. Cualquiera de los firmantes de la moción de censura que resulte rechazada no podrá presentar una nueva moción de censura dentro de los doce meses siguientes.

Capítulo II

Rector

Artículo 34.- Derecho de sufragio activo y pasivo.

1. Son elegibles todos los Catedráticos de Universidad en servicio activo en la Universidad de La Rioja y con dedicación a tiempo completo.

2. Son electores:

a) Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios con titulación de doctor: Los Catedráticos de Universidad, Titulares de

Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria con titulación de Doctor y Titulares de Escuela Universitaria con titulación de Doctor.

b) Resto de personal docente e investigador: Los Catedráticos de Escuela Universitaria sin titulación de Doctor, Titulares de Escuela Universitaria sin titulación de Doctor, Titulares de Universidad Interinos, Titulares de Escuela Universitaria Interinos, Profesores contratados en régimen laboral o administrativo, Becarios de Formación de Personal Investigador y homologado, personal investigador en formación contratado en régimen laboral y personal investigador contratado en régimen laboral con cargo a programas de ayuda a la investigación para doctores.

c) Estudiantes: los alumnos que figuren matriculados en el curso en que se convocan las elecciones en cualquiera de los tres ciclos.

d) Personal de administración y servicios: los funcionarios y el personal laboral de administración y servicios.

Artículo 35.- Convocatoria.

1. El Consejo de Gobierno convocará, con carácter ordinario, las elecciones a Rector con, al menos, quince días de antelación a la finalización del mandato.

2. En el supuesto extraordinario previsto en el artículo 43 d) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, la iniciativa será presentada ante la Mesa del Claustro, que deberá convocar el Pleno de dicho órgano, en sesión extraordinaria, en el plazo máximo de treinta días. En caso de aprobarse la propuesta, las elecciones habrán de celebrarse en el término de tres meses y en el marco de lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 36.- Voto anticipado.

1. La convocatoria de elecciones fijará el plazo para la emisión del voto anticipado.

2. La Junta Electoral competente establecerá el procedimiento que garantice el ejercicio del voto anticipado dentro del plazo señalado en la convocatoria.

Artículo 37.- Campaña electoral.

1. La campaña electoral tendrá una duración de entre dos y cinco días, desarrollándose a partir del día siguiente a la proclamación definitiva de candidaturas.

2. La Junta Electoral de la Universidad pondrá a disposición de los candidatos, en igualdad de condiciones para todos ellos, espacios para la colocación de propaganda y cartelería y locales para la celebración de actos electorales.

3. Cada candidato dispondrá de una ayuda para atender a gastos de la campaña electoral, en la cuantía que determine el Consejo de Gobierno.

Los gastos deberán justificarse ante la Junta Electoral de Universidad, en el plazo máximo de un mes a partir de la proclamación definitiva del resultado.

Artículo 38.- Sistema electoral.

1. El voto para la elección de Rector será ponderado, de acuerdo con los porcentajes que corresponden a cada sector en el Claustro Universitario.

2. En cada proceso electoral, la Junta Electoral de Universidad determinará, tras el escrutinio, los coeficientes de ponderación que corresponderá aplicar al total de los votos válidamente emitidos en cada sector.

3. Los coeficientes de ponderación de cada sector se calcularán, con expresión de hasta cuatro decimales, de la forma siguiente:

Coeficiente del Sector a): $0,52 V/Va$

Coeficiente del Sector b): $0,14 V/Vb$

Coeficiente del Sector c): $0,22 V/Vc$

Coeficiente del Sector d): $0,12 V/Vd$

Donde V representa el número total de votos válidamente emitidos a candidaturas y Vx el número de votos válidos a candidaturas emitidos en el Sector x), siendo x cualquiera de las letras a), b), c) y d).

Artículo 39.- Escrutinio.

1. Concluido el recuento de los votos, la Mesa confeccionará las actas de la sesión correspondiente, en las que habrá de expresarse, por sectores, número de electores, de votantes, papeletas emitidas, válidas, nulas y el número de votos obtenidos por cada candidato. Se consignarán también las incidencias y resoluciones motivadas de la Mesa.

2. Las papeletas a las que se hubiere negado validez o hubieren sido objeto de alguna reclamación se unirán al acta, la cual será firmada por el presidente, los vocales y los interventores de la Mesa. Las restantes papeletas serán asimismo remitidas a la Secretaría General únicamente a los efectos de ser destruidas.

3. Concluida la formalización de las actas, el presidente de la Mesa, que podrá ser acompañado por cualquier miembro de la Mesa, entregará personalmente toda la documentación en la sede de la Junta Electoral de Universidad.

4. La Junta Electoral de Universidad, una vez recibidos los resultados de las Mesas electorales, realizará el escrutinio general y los cálculos de los coeficientes de ponderación, atribuyendo a cada candidato el número de votos ponderados que le corresponden en cada sector, multiplicando el número de votos obtenido por la candidatura en

ese sector por el coeficiente de ponderación que le corresponda. El número de votos totales correspondientes a cada candidatura se obtendrá sumando los votos ponderados atribuidos.

5. La Junta Electoral de Universidad extenderá el acta con los resultados del escrutinio, que deberá ser suscrita por todos sus miembros.

Artículo 40.- Proclamación de resultados y segunda vuelta.

1. Concluido el escrutinio, la Junta Electoral proclamará Rector al candidato que hubiere obtenido la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos a candidaturas, una vez realizadas y aplicadas las ponderaciones contempladas en el artículo 38.

2. Si ninguno de los candidatos alcanzare la mayoría necesaria para resultar elegido, se procederá a una segunda votación en la fecha establecida en la convocatoria. A dicha elección podrán concurrir los dos candidatos más votados.

3. En la segunda vuelta será proclamado el candidato que obtuviere la mayoría simple de votos ponderados. En caso de empate, se procederá a una nueva convocatoria electoral en el plazo máximo de un mes.

4. En el supuesto de una sola candidatura únicamente se celebrará la primera vuelta.

Artículo 41.- Reclamaciones y proclamación definitiva.

Contra la proclamación provisional de resultados podrá interponerse reclamación ante la Junta Electoral de Universidad, en el plazo de dos días. La Junta Electoral resolverá al día siguiente a la finalización del plazo de reclamaciones y procederá, en el mismo acto, a la proclamación definitiva.

Capítulo III

Decanos y Director de Escuela

Artículo 42.- Derecho de sufragio.

1. Son electores todos los miembros de la Junta de Facultad o de Escuela.

2. Son elegibles todos los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que, de conformidad con el plan de ordenación docente vigente en el momento de la convocatoria de elecciones, tengan asignada docencia en alguna de las titulaciones organizadas por la Facultad o Escuela y que figuren en el censo correspondiente. A tal efecto, quienes no tuvieren asignada docencia en ninguno de los planes de ordenación de los Departamentos, vigentes en el momento de la convocatoria de las elecciones, serán incluidos en el censo de la Facultad o Escuela en la que su Departamento imparta la

mayor parte de su docencia. No obstante, en el plazo habilitado para efectuar alegaciones al censo, podrán manifestar a la Junta Electoral competente, su preferencia por ser incluidos en el censo correspondiente a otro Centro en el que tenga asignada docencia su Departamento.

3. En las elecciones a la Dirección de Escuela, de no concurrir ningún candidato de los establecidos en el párrafo segundo de este artículo, se procederá a la apertura de un nuevo plazo de presentación de candidaturas al que podrán concurrir también los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que no reúnan la condición de doctor y los profesores contratados doctores.

Capítulo IV

Directores de Departamento

Artículo 43.- Derecho de sufragio.

1. Son electores todos los miembros del Consejo de Departamento.

2. Son elegibles todos los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al mismo. En su defecto, en los Departamentos que se constituyan sobre las áreas de conocimiento a que se refiere el apartado 3 de los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de Universidades, el Director será elegido de entre los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que no reúnan la condición de doctor y entre los profesores contratados doctores adscritos al mismo.

Capítulo V

Directores de Institutos Universitarios de Investigación

Artículo 44.- Derecho de sufragio.

1. Son electores todos los miembros del Consejo de Instituto Universitario de Investigación.

2. Son elegibles todos los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que formen parte del Instituto.

3. En caso de Institutos Universitarios de Investigación adscritos, mixtos o interuniversitarios, dicho nombramiento se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo convenio de adscripción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Elección de los representantes del Claustro y de los Decanos y Directores en el Consejo de Gobierno.

Para la elección de los miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro y del sector de Decanos y Directores, se estará a lo dispuesto en el Normativa electoral que, al efecto, apruebe el Consejo de Gobierno.

Segunda.- Elecciones de representantes de los estudiantes.

Las elecciones de representantes de los estudiantes en órganos colegiados de gobierno y representación se celebrarán, preferentemente en noviembre, una vez finalizado el proceso de matriculación.

Tercera.- Cómputo de los plazos.

Los plazos señalados en el presente reglamento por días se computarán, salvo disposición en contrario, en días hábiles.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Personal de administración y servicios adscrito a Facultades y Escuela.

1. El personal de administración y servicios que preste sus servicios en Centros, a efectos electorales y hasta tanto no se adscriba este personal a las Facultades y Escuela con carácter definitivo, será incluido en el censo correspondiente de los nuevos Centros, con arreglo a la siguiente distribución:

a) Personal adscrito al antiguo Centro de Ciencias Humanas y Sociales: se incluirá en los censos de las Facultades de Ciencias Empresariales, de Ciencias Jurídicas y Sociales y de Letras y de la Educación.

b) Personal adscrito al antiguo Centro Científico-Técnico: se incluirá en los censos de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática.

2. El personal a que se refiere el artículo anterior deberá manifestar a la Junta Electoral de Universidad, en el plazo habilitado para formular alegaciones al censo, su preferencia por ser incluido en el censo, para el ejercicio del sufragio activo y pasivo, de uno de los Centros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación de disposiciones electorales.

1. Queda derogado el Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 16 de octubre de 1997 y modificado por acuerdo de la misma en su sesión de 15 de mayo de 2000.

2. Quedan derogadas la Normativa para la elección y la composición del Claustro Constituyente, aprobada por la Junta de Gobierno

el 14 de marzo de 2002, la Normativa sobre composición y elección de los miembros del Consejo de Gobierno provisional, aprobada en el Consejo de Gobierno provisional el 19 de diciembre de 2002, la Normativa para la elección de Rector, aprobada por el Consejo de Gobierno provisional el 21 de mayo de 2004, la Normativa para la elección de representantes en Junta de Facultad o Escuela, aprobada por el Consejo de Gobierno provisional el 21 de mayo de 2004, la Normativa para la elección de representantes en Consejo de Departamento, aprobada por el Consejo de Gobierno provisional el 21 de mayo de 2004, la Normativa para la elección de Decano de Facultad y de Director de Escuela, aprobada por el Consejo de Gobierno provisional el 21 de mayo de 2004 y la Normativa para la elección de Director de Departamento, aprobada por el Consejo de Gobierno provisional el 21 de mayo de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueban las líneas generales y directrices para la evaluación de la actividad investigadora de los grupos de investigación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de mayo de 2006, aprobó las líneas generales y directrices para la evaluación de la actividad investigadora de los grupos de investigación, en los siguientes términos:

Líneas generales para la evaluación de la actividad investigadora

La Universidad es, por definición, el lugar de creación del conocimiento a través de la investigación y de transmisión del mismo a través de la docencia. La investigación es una exigencia para que toda universidad merezca tal nombre. Es, precisamente, lo que distingue a esta institución de otro tipo de institutos dedicados a la docencia. La investigación es, por tanto, un derecho y un deber del profesorado y fundamento de la docencia universitaria.

Por ello, tras un año en el que se han tomado algunas medidas para el fomento de la actividad investigadora, se hace necesario conocer el estado actual de la investigación en la

Universidad de La Rioja (UR en lo sucesivo) antes de acometer nuevas acciones para su desarrollo, toda vez que alguna de dichas acciones estarán financiadas a través del eje estratégico dedicado a la investigación del actual Contrato Programa suscrito por la UR con la Comunidad Autónoma de La Rioja y, por tanto, sujetas a consecución de objetivos

Ahora bien, si se desea conocer el estado actual y planificar y potenciar la investigación de la UR, parece necesaria una evaluación continuada de dicha actividad. Sin embargo, en la UR no se ha establecido un procedimiento consensuado y con vocación de continuidad, que permita la cuantificación y evaluación de la muy diversa actividad investigadora llevada a cabo por los grupos de investigación (GG. I. en lo sucesivo), los departamentos, los centros (Facultades y ETSII), o, cuando los haya, los institutos universitarios. Por ello, se propone un procedimiento para la evaluación de la producción científica que persigue los siguientes objetivos:

- Disponer de información significativa, clara y objetiva que permita identificar los campos de excelencia investigadora y los deficitarios, a fin de detectar los grupos precompetitivos, competitivos y de excelencia investigadora.

- Disponer de información que permita la toma de decisiones motivadas sobre la asignación de recursos para la investigación, sobre la estructura organizativa de la misma o sobre el reconocimiento de la labor investigadora, a través de una base de datos fiable y suficientemente completa de la actividad de investigación de los GG. I. y de las unidades estructurales con competencias en materia de investigación.

- Fomentar la investigación de calidad, entendida como la que da lugar a un avance contrastado de la ciencia, las letras, las artes, la técnica o el conocimiento en general, publicado en medios de difusión de prestigio reconocido por los especialistas de las correspondientes áreas de conocimiento.

- Motivar al personal académico de la UR a continuar y, si es posible, incrementar su actividad investigadora.

- Fomentar la participación de todo el personal de la UR en tareas de investigación y desarrollo.

Desde el punto de vista concreto, y de forma más inmediata, a lo largo de 2006 se espera poder poner en marcha dos acciones destinadas a los GG. I. que dependen del resultado de la evaluación de su producción anterior:

1º Programa de financiación propia de los grupos, no directamente ligada al desarrollo de un proyecto.

2º Propuesta a la CAR de criterios para la aplicación de la Incentivación de la actividad investigadora ligada al programa I3 del MEC.

Desde el punto de vista operativo, ambas acciones, así como otras que se implanten en el futuro, están ligadas a la puesta en marcha de la aplicación informática de la Gestión de la Investigación, recientemente adquirida por la UR, y que permitirá, entre otras cosas, una eficaz gestión de los currículos de los investigadores de la UR.

Ahora bien, la diversidad de nuestra Universidad en cuanto a materias (científicas, humanísticas, técnicas, sociales...), categoría del personal académico (doctores, titulados de segundo o de primer ciclo, etc.) y las circunstancias específicas de los GG. I., tales como disponibilidad de equipos y recursos económicos y otras, hace necesario el uso de un número elevado de indicadores que permitan reconocer actividades muy diversas y que no dejen fuera del sistema ninguna actividad realizada por un profesor o un investigador.

Por ello, dicha evaluación se llevará a cabo mediante la estricta aplicación de los Criterios de Puntuación que se determinen y sean aprobados por la Comisión de Investigación, con los indicadores que se estimen oportunos, como fase previa a todo el proceso aquí anunciado.

En todo caso, la evaluación de la Producción científica se regirá por los siguientes principios: 1º en ningún caso se aplicará a investigadores individuales. 2º será voluntaria para los GG. I. que lo soliciten, siendo el GG. I. la unidad de evaluación más pequeña que se utilice. 3º El resultado de la evaluación será utilizado con discreción, únicamente por la Comisión de Investigación y los órganos de gobierno de la UR. Y 4º Sólo se harán públicos, a efectos estadísticos, los resultados agregados por departamentos, centros (Facultades y ETSII) o la propia Universidad en su conjunto.

Directrices para la evaluación de la actividad investigadora.

1. Exposición de Motivos

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (en adelante LOU), establece en su artículo 40 que la investigación es un derecho y deber del profesorado universitario y reconoce a la actividad y dedicación investigadora del personal docente e investigador como criterio relevante en el desarrollo de su actividad profesional.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja (en adelante UR), de acuerdo con lo establecido en la LOU, regulan, en su Título Séptimo,

Capítulo II el marco jurídico para el desarrollo de la investigación en la UR.

Por otra parte, la Normativa de Grupos de Investigación (en adelante GI), aprobada por el Consejo de Gobierno de la UR el 7 de junio de 2004, regula la denominación de GI en la UR y la elaboración de un catálogo de GI.

Finalmente, la Comisión de Investigación de la UR (en adelante CI), el 26 de enero de 2006, estableció en el documento 'líneas generales para la evaluación de la actividad investigadora': los objetivos y fines de la evaluación de la actividad investigadora producida por los GI de la UR.

Para la consecución de los fines establecidos en el documento mencionado, la Universidad debe de tener aprobado un mecanismo de evaluación que se aplique de forma continuada a la actividad mencionada, con un baremo basado en un número suficiente de indicadores para cubrir la producción científica de todos los investigadores de la UR

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno en el artículo 47.28 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar las siguientes directrices.

2. Procedimiento

2.1 Objeto. El objeto es aprobar unas directrices para la evaluación de la actividad investigadora de los GI de la UR. Para ello, la CI deberá desarrollar el baremo de aplicación de acuerdo con lo establecido en estas directrices

2.2 Solicitudes. Anualmente, la CI abrirá un plazo para que los responsables de los GI soliciten, en su caso, la evaluación de la actividad investigadora de su GI.

Las solicitudes las presentarán los responsables de los GI en el Registro General de la UR, o mediante las formas que se establece en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, dentro del plazo establecido y en el impreso que se encontrará disponible en la página web de la UR.

2.3 Autenticidad de los datos. Los solicitantes presentarán una declaración sobre la autenticidad de los datos que figuran en grabados en la aplicación informática establecida al efecto, sin perjuicio de que en cualquier momento la CI o el Vicerrectorado competente en la materia, pueda requerirle al responsable del GI para que acredite la veracidad de los datos grabados de su GI.

2.4 Aplicación del baremo. La aplicación del baremo se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1 La evaluación de la actividad investigadora se distribuye en dos apartados:

- A) Personal del GI.
- B) Actividad Investigadora.

2 Es competencia de la CI el desarrollo de los apartados de evaluación.

3 La CI será responsable de evaluar las solicitudes presentadas y de la aplicación del baremo a la actividad investigadora del GI.

4 La actividad investigadora objeto de evaluación será aquella que figure grabada en la aplicación informática, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5 La evaluación del GI es la suma de cada uno de los apartados del baremo.

6 Cada investigador sólo puntuará en un GI.

2.5 Notificación. Tras el proceso de evaluación, el Vicerrector competente en la materia de investigación comunicará al responsable del GI el resultado de dicha evaluación, comunicándole un plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere oportunas.

2.6 Resolución. Finalizado el plazo de alegaciones, la CI de la Universidad resolverá de forma definitiva el proceso de evaluación de la actividad investigadora de los GI y comunicará la resolución a los interesados

2.7 Habilitación. Queda habilitado el Vicerrector competente en la materia de investigación para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

2.8 Evaluación 2006. La evaluación de la actividad investigadora para el año 2006 se efectuará teniendo en cuenta exclusivamente el apartado A del baremo, una vez realizada la actualización del catálogo de GI.

2.9 Aplicación. El presente documento será de aplicación a la evaluación de la actividad investigadora que se realice a partir de 1 de enero de 2007.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de mayo de 2006, actualizó el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueban a propuesta de la Comisión de Investigación, las estancias de investigación en centros extranjeros.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de mayo de 2006, aprobó la concesión de los correspondientes permisos para estancias en centros de investigación en el extranjero de los siguientes profesores:

D^a. Enma Juaneda Ayensa, D. Rubén Fernández Ortiz y D. Jesús M^a Aransay Azofra.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueba el programa de actuaciones la Universidad de la Experiencia.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de mayo de 2006, aprobó el programa de actuaciones la Universidad de la Experiencia.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueba la modificación del régimen de dedicación de la profesora Dña. M^a Jesús Cámara Zorzano del Departamento de Economía y Empresa.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de mayo de 2006, aprobó la modificación del régimen de dedicación de la profesora Dña. M^a Jesús Cámara Zorzano del Departamento de Economía y Empresa.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueban las Normas de admisión y matrícula para realizar estudios de tercer ciclo, para el curso 2006/07.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de mayo de 2006, aprobó las Normas de admisión y matrícula para realizar estudios de tercer ciclo, para el curso 2006/07, en los siguientes términos:

1. NORMAS DE ADMISIÓN A PROGRAMAS DE DOCTORADO

(normativa aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 4 de mayo de 2006)

1.1 INTRODUCCIÓN

Los Programas de Doctorado se desarrollan en 2 períodos, un primer período de docencia y un segundo período de investigación tutelada.

1.1.1 PERÍODO DE DOCENCIA

Se deberá superar un mínimo de 20 créditos, de los cuales el alumno deberá completar obligatoriamente 15 créditos fundamentales en su Programa.

Tipos de cursos o seminarios del período de docencia:

- Metodológico (A), relacionados con la metodología y formación en técnicas de investigación.

- Fundamental (B) sobre los contenidos fundamentales de los campos a los que esté dedicado el Programa de Doctorado correspondiente.

- Afín (C), relacionados con campos afines al del Programa y que sean de interés para el proyecto de tesis doctoral del doctorando.

- Fuera de Programa (FP), el doctorando podrá completar hasta un máximo de 5 créditos realizando cursos o seminarios fuera de Programa, previa autorización de su tutor, según el apartado 1.2.5 "Normas de matrícula".

Una vez superado el período de docencia, se podrá solicitar un Certificado acreditativo de superación del mismo.

1.1.2 PERÍODO DE INVESTIGACIÓN

Para cursar este período de investigación será necesario haber superado el mínimo de 20 créditos del período de docencia.

El doctorando deberá completar un mínimo de 12 créditos mediante la realización de uno o varios trabajos de investigación tutelados.

1.2 ADMISIÓN A PERÍODO DE DOCENCIA

Para poder acceder a los estudios de Doctorado será necesario estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Los estudiantes con título de Licenciado o nivel académico equivalente expedido por una Universidad o Centro de enseñanza superior extranjero no homologado, podrán realizar estudios de Tercer Ciclo conforme a lo establecido en el procedimiento de acceso a estudios de Doctorado con título extranjero no homologado, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2001, recogido en el punto 5 de esta Normativa.

La admisión en los Programas de Doctorado será realizada por los Departamentos responsables.

1.2.1 ADMISIÓN A PROGRAMA DE DOCTORADO CURRICULAR

Solicitarán esta admisión aquellos alumnos que deseen realizar un Programa de Doctorado que esté relacionado científicamente con su currículum universitario.

Fecha de solicitud: del 1 al 29 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de acceso y admisión a Programa de Doctorado no curricular (página web).

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE).

- Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o resguardo de haberlo solicitado.

- En caso de título extranjero homologado, fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio correspondiente.

- Certificación académica personal del expediente de licenciatura / arquitectura / ingeniería.

- Curriculum vitae y justificantes de cuantos méritos desee alegar para ser seleccionado.

Los Departamentos harán públicas las listas de admitidos y excluidos, antes del día 6 de octubre.

Las decisiones de los Departamentos sobre las solicitudes de admisión a Programa de Doctorado curricular podrán ser objeto de reclamación ante la Comisión de Doctorado de la Universidad de La Rioja (en adelante UR), en el plazo de 5 días desde la publicación de las listas anteriormente citadas.

La matrícula se efectuará en el Negociado de Tercer Ciclo (edificio Rectorado), de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 "Normas de matrícula".

1.2.2. ADMISIÓN A PROGRAMA DE DOCTORADO NO CURRICULAR

En el caso de alumnos cuyo currículum universitario no esté relacionado científicamente con el Programa de Doctorado al que pretendan acceder, deberán solicitar autorización previa a la Comisión de Doctorado.

Fecha de solicitud: del 1 al 29 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretarías de los Departamentos.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de acceso y admisión a Programa de Doctorado no curricular (página web).

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE).

- Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o resguardo de haberlo solicitado.

- En caso de título extranjero homologado, fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio correspondiente.

- Certificación académica personal del expediente de licenciatura / arquitectura / ingeniería.

- Curriculum vitae y justificantes de cuantos méritos desee alegar para ser seleccionado.

Los Departamentos harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos, antes del día 6 de octubre.

Las decisiones de los Departamentos sobre las solicitudes de admisión a Programa de Doctorado no curricular podrán ser objeto de reclamación ante la Comisión de Doctorado de la UR, en el plazo de 5 días desde la publicación de las listas anteriormente citadas.

La Comisión de Doctorado hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos antes del día 18 de octubre, en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación y Becas (edificio Rectorado)

La matrícula se efectuará en el Negociado de Tercer Ciclo (edificio Rectorado), de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 "Normas de matrícula".

1.2.3. ADMISIÓN PROVISIONAL

Los alumnos que concluyan su titulación superior en la convocatoria de septiembre y deseen realizar el Doctorado en el curso siguiente, deberán solicitar la admisión en los plazos señalados, considerándose en todo caso dicha admisión provisional. En el momento de la matrícula deberán presentar el justificante de haber abonado el título, pasando desde este momento su admisión a ser definitiva. En caso de no presentarlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

1.2.4. ADMISIÓN A PROGRAMA DE DOCTORADO DE ALUMNOS QUE FINALIZAN EN EL MES DE DICIEMBRE (INGENIERÍA INDUSTRIAL Y ENOLOGÍA)

Los alumnos que concluyan las titulaciones de Ingeniería Industrial o Enología en el mes de diciembre podrán solicitar la admisión en estudios de Doctorado.

Fecha de solicitud: del 10 al 12 de enero.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar (la establecida en los apartados 1.2.1. ó 1.2.2. en su caso)

Los Departamentos harán públicas las listas de admitidos y excluidos, antes del día 17 de enero.

Las decisiones de los Departamentos sobre las solicitudes de admisión a Programa de Doctorado curricular podrán ser objeto de reclamación ante la Comisión de Doctorado de la UR, en el plazo de 5 días desde la publicación de las listas anteriormente citadas.

La matrícula se efectuará en el Negociado de Tercer Ciclo (edificio Rectorado), de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 "Normas de matrícula".

1.2.5. ADMISIÓN PARA REALIZAR CURSOS FUERA DE PROGRAMA.

Fecha de solicitud: del 1 al 29 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Solicitud de admisión para realizar cursos de Doctorado fuera de Programa, con el visto bueno del Tutor del Programa de Doctorado (página web).

- Alumnos matriculados en otras Universidades aportarán además:

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE).

- Resguardo de la matrícula de la Universidad donde se esté cursando el Programa de Doctorado.

- Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o resguardo de haberlo solicitado.

- En el caso de título extranjero homologado, fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio correspondiente.

Los Departamentos harán públicas las listas de admitidos y excluidos, antes del día 6 de octubre.

Las decisiones de los Departamentos sobre las solicitudes de admisión para realizar cursos fuera de Programa podrán ser objeto de reclamación ante la Comisión de Doctorado de la UR, en el plazo de 5 días desde la publicación de las listas anteriormente citadas.

La matrícula se efectuará en el Negociado de Tercer Ciclo (edificio Rectorado), de acuerdo con lo establecido en el punto 6 "Normas de matrícula".

1.2.6. DESIGNACIÓN DEL TUTOR

El alumno podrá proponer un Tutor, previo acuerdo con el mismo, para su asignación, si procede, por el Departamento. En el caso de que no lo hiciese, una vez efectuada la admisión, le será asignado uno por el Departamento.

1.3 ADMISIÓN AL PERÍODO DE INVESTIGACIÓN:

Para poder solicitar admisión en el período de investigación es necesario haber superado el mínimo de 20 créditos del período de docencia.

Los doctorandos deberán solicitar su admisión en cualquiera de las líneas de investigación ofertadas para el año académico 2006/2007 por los Departamentos responsables del Programa de Doctorado que estén cursando.

En su solicitud, el doctorando indicará por orden de preferencia las líneas de investigación en que desee ser admitido.

Fecha de solicitud: del 1 al 29 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de acceso a Programa de Doctorado curricular (página web).

Los Departamentos harán públicas las listas de admitidos y excluidos, antes del día 6 de octubre.

Las decisiones de los Departamentos sobre las solicitudes de admisión al período de investigación podrán ser objeto de reclamación ante la Comisión de Doctorado de la UR, en el plazo de 5 días desde la publicación de las listas anteriormente citadas.

La matrícula se efectuará en el Negociado de Tercer Ciclo (edificio Rectorado), de acuerdo con lo establecido en el punto 6 "Normas de matrícula".

La presentación de los trabajos de investigación, con el visto bueno del tutor o tutores, se realizará en la Secretaría del Departamento responsable en el plazo que se establezca al efecto.

2. TRASLADO DE EXPEDIENTE

(normativa aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 4 de mayo de 2006)

2.1 ALUMNOS DE OTRAS UNIVERSIDADES

2.1.1. PARA CURSAR UN PROGRAMA DE DOCTORADO

Aquellos alumnos que realizando estudios de Tercer Ciclo en una Universidad, deseen completar sus estudios en un Programa de Doctorado ofertado por la UR, deberán solicitar el traslado de expediente a ésta. Al mismo tiempo solicitarán la admisión al Programa.

Fecha de solicitudes: del 1 al 29 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de traslado de expediente de Doctorado (página web).

- Impreso de solicitud de acceso a Programa de Doctorado (página web).

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE).

- Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o resguardo de haberlo solicitado.

- En caso de título extranjero homologado, fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio correspondiente.

- Certificación académica del expediente de Doctorado con indicación de:

- Créditos obtenidos.

- Cursos realizados.

- Fecha de aprobación del proyecto de tesis y obtención de la suficiencia investigadora, en su caso.

La Comisión de Doctorado resolverá la solicitud de traslado de expediente previo informe del Departamento y remitirá la resolución al interesado.

2.1.2. PARA LA ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

Aquellos alumnos que habiendo cursado en su integridad un Programa de Doctorado en otra Universidad, deseen realizar la elaboración de su Tesis Doctoral en la UR, deberán solicitar traslado de expediente a ésta. Al mismo tiempo solicitarán la admisión del proyecto de tesis.

Fecha de solicitudes: a lo largo del año académico.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de traslado de expediente de Doctorado (página web).

- Impreso de solicitud de admisión de proyecto de tesis (página web).

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE).

- Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o resguardo de haberlo solicitado.

- En caso de título extranjero homologado, fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio correspondiente.

- Certificación académica del expediente de Doctorado con indicación de:

- Créditos obtenidos.
- Cursos realizados.
- Fecha de aprobación del proyecto de tesis y obtención de la suficiencia investigadora, en su caso.

La Comisión de Doctorado resolverá la solicitud de traslado de expediente previo informe del Departamento y remitirá la resolución al interesado.

Resuelto el traslado y admitido el proyecto de tesis el alumno podrá matricularse de la elaboración de tesis según lo establecido en el punto 6.3 "Normas de matrícula".

2.2 ALUMNOS QUE REALIZAN ESTUDIOS DE TERCER CICLO EN LA UR

Aquellos alumnos que realizan estudios de Tercer Ciclo en la UR y deseen completar sus estudios en otro Programa de Doctorado de los ofertados por esta Universidad, deberán solicitar traslado de expediente. Al mismo tiempo solicitarán la admisión al nuevo Programa.

Fecha de solicitud: del 1 al 29 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de traslado de expediente de Doctorado (página web).
- Impreso de solicitud de acceso a Programa de Doctorado (página web).

La Comisión de Doctorado resolverá la solicitud de traslado de expediente previo informe del Departamento y remitirá la resolución al interesado.

3. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CURSADOS FUERA DE PROGRAMA

(normativa aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 4 de mayo de 2006)

Los alumnos de Doctorado podrán obtener el reconocimiento de hasta cinco créditos por cursos realizados fuera del Programa de Doctorado en el que se encuentran matriculados.

Fecha de solicitud: del 1 al 29 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de reconocimiento por créditos cursados fuera del Programa de Doctorado, con el visto bueno del tutor del Programa de Doctorado (página web).

- Certificación o Diploma acreditativo de los cursos para los que solicita reconocimiento. Deberá constar el número de créditos obtenidos (página web).

La Comisión de Doctorado resolverá la solicitud de reconocimiento de créditos previo informe del Departamento y remitirá la resolución al interesado.

4. CONVALIDACIONES

(normativa aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 4 de mayo de 2006)

Los alumnos de Doctorado podrán obtener la convalidación de créditos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de estudios de Doctorado de la UR.

Fecha de solicitud: del 1 al 29 de septiembre.

Lugar de presentación: Secretaría del Departamento responsable.

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de convalidación de estudios de Doctorado (página web).
- Certificación o Diploma acreditativo de los cursos para los que solicita convalidación. Deberá constar el número de créditos obtenidos (página web).

La Comisión de Doctorado resolverá la solicitud de reconocimiento de convalidaciones previo informe del Departamento y remitirá la resolución al interesado.

5. ACCESO CON TÍTULO EXTRANJERO NO HOMOLOGADO

(normativa aprobada por Junta de Gobierno el 29 de mayo de 2001. Modificado por Consejo de Gobierno el 8 de septiembre de 2003)

Los estudiantes con título de Licenciado o nivel académico equivalente, expedido por una Universidad o Centro de enseñanza superior extranjero no homologado, podrán acceder a los estudios de Tercer Ciclo mediante resolución del Rector de la Universidad de La Rioja, con arreglo al siguiente proceso:

1. Los interesados presentarán la solicitud de acceso dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja en el Servicio de Investigación y Becas.

1.1 A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación traducida al castellano:

- a) Fotocopia del Título de enseñanza superior debidamente legalizado.
- b) Certificación Académica de los estudios realizados con idéntica legalización al título.

c) Fotocopia del DNI o pasaporte.

d) Currículum vitae con descripción detallada de los méritos académicos y científicos que desee alegar.

1.2 La solicitud y la documentación podrán ser remitidas por correo a la siguiente dirección:

Universidad de La Rioja. Servicio de Investigación y Becas

Avda. de la Paz, 93. 26006 Logroño (La Rioja - España-)

1.3 Asimismo, se podrá tramitar la solicitud vía FAX al siguiente número: +34/941299185. No obstante para que surta efectos deberá recibirse (en el Servicio de Investigación y Becas) la solicitud original, firmada por el interesado, con el resto de la documentación antes del día 7 de septiembre.

2. El Servicio remitirá a los Departamentos que imparten los Programas copia de la documentación presentada para que emitan informe sobre el nivel de equivalencia de los estudios para acceder al Programa de Doctorado ofertado por el Departamento.

3. El Departamento remitirá el informe y el Rector resolverá sobre la solicitud de acceso.

4. Plazos.

- Presentación de solicitudes de acceso: hasta el 7 de septiembre.

- Envío a los Departamentos afectados: tres días siguientes.

- Fecha final para remitir informe: 26 de septiembre.

5. Una vez resuelta favorablemente la solicitud de acceso, y antes de formalizar la matrícula, los interesados deberán solicitar la admisión al Programa.

El acceso por este sistema no implicará, en ningún caso, la homologación del título extranjero presentado ni el reconocimiento del mismo a otros efectos que los de cursar los correspondientes estudios.

6. NORMAS DE MATRÍCULA

(normativa aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 4 de mayo de 2006)

6.1. CONDICIONES GENERALES

6.1.1 TARIFAS

Los precios por enseñanza superior universitaria para títulos oficiales los fija la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja para cada año académico, mediante Orden que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

El importe de la matrícula en Programa de Doctorado corresponde a la suma de precios académicos (producto que resulta de la multiplicación del número de créditos en que se matricula por el precio unitario de los mismos) más las tasas de Secretaría (apertura de expediente en el caso de alumnos de nuevo ingreso, documentación de matrícula) y seguro escolar obligatorio en el caso de menores de 28 años.

El importe mínimo a abonar en concepto de matrícula de Programa de Doctorado será el establecido en la Orden anteriormente citada.

El importe de la matrícula para la elaboración de tesis será el correspondiente a las tasas de Secretaria y seguro escolar obligatorio, en su caso.

6.1.2 CLASES DE MATRÍCULA Y EXENCIONES DE PRECIOS PÚBLICOS

Para poder acogerse a las reducciones o exenciones siguientes, deberán cumplirse los requisitos exigidos en cada caso, dentro del plazo de matrícula:

- Ordinaria: Serán matrículas ordinarias aquéllas en las que se pagan los precios públicos en su totalidad por no poder acogerse a ningún tipo de reducción o exención.

- Familia Numerosa General: Reducción del 50% en los precios públicos correspondientes.

La condición de Familia Numerosa se acreditará con fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo del carné de familia numerosa vigente en el momento de la matrícula.

- Familia Numerosa Especial: Únicamente abonarán los precios de documentación de matrícula y seguro escolar obligatorio, en su caso.

La condición de Familia Numerosa se justificará según se indica en el apartado anterior.

- Becarios: Únicamente abonarán las tasas de secretaría y el seguro escolar obligatorio, en su caso.

Podrán acogerse a esta exención los becarios en cuyas convocatorias así se establezca.

- Matrículas de Honor: Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor, obtenidas durante el último año de la titulación de segundo Ciclo de acceso a los estudios de Doctorado, se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula, y únicamente se aplicará al inicio del Programa de Doctorado.

6.1.3. FORMA DE PAGO

Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios académicos en un sólo plazo a principios de curso o de forma fraccionada en dos plazos.

a) El primero, del 50% del importe de los precios académicos más las tarifas de secretaría, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo, del 50% restante de los precios académicos, en el plazo establecido en la Orden de precios públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja.

El cobro de la matrícula se efectuará a través de domiciliación bancaria, contra la cuenta que el doctorando indique en el impreso de matrícula.

La falta del pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago único, motivará la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, si se ha optado por pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores, en su caso. En caso de devolución del recibo domiciliado con posterioridad a su cobro, se procederá a la anulación automática de la matrícula.

6.1.4. MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA

Una vez realizada la matrícula, los alumnos podrán solicitar por escrito la modificación de la misma, hasta el día 15 de noviembre inclusive, en el Negociado de Tercer Ciclo. En el caso de cambio o ampliación de cursos deberá adjuntarse a la solicitud, autorización del Departamento.

6.1.5. RENUNCIA A LA MATRÍCULA

Si la solicitud se presenta hasta el 1 de diciembre inclusive y el doctorando justifica documentalmente la imposibilidad de continuar los estudios en los que se matriculó, podrá obtener la anulación total de su matrícula a todos los efectos, con la devolución de la totalidad de los precios académicos y, en su caso, de las cuantías abonadas por seguro voluntario y servicios deportivos.

Si la solicitud se presenta después del 1 de diciembre, el doctorando podrá obtener la anulación total de su matrícula, pero sin derecho a devolución alguna.

6.1.6. SEGURO ESCOLAR OBLIGATORIO

El seguro escolar obligatorio se aplica a todos los estudiantes españoles menores de 28 años matriculados en estudios universitarios. El seguro incluye también a los alumnos procedentes de países con los que existe convenio de reciprocidad. Este seguro protege a sus beneficiarios mediante diversas prestaciones sanitarias e indemnizaciones.

El importe del seguro escolar es de 1.12 euros y está regulado en el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto (BOE de 14 de septiembre).

Las prestaciones que concede el seguro escolar será incompatibles con cualesquiera otras prestaciones de idéntico contenido y derivadas de análogo riesgo de que pudieran ser beneficiarios los afiliados a aquél que, simultáneamente, se encuentren dados de alta en un Régimen de Seguridad Social. En tales casos, las prestaciones se recibirán del Régimen de Seguridad Social correspondiente, abonando el seguro escolar la diferencia en más, si la hubiere.

Cuando coincida en una misma persona la condición de afiliado al seguro escolar y la de beneficiario de un titular de algún Régimen de Seguridad Social, las prestaciones sanitarias que, estando comprendidas en el ámbito de la acción protectora del seguro escolar, sean también dispensadas, con idéntico contenido, por el Sistema de la Seguridad Social, se recibirán exclusivamente por el seguro escolar.

El seguro escolar obligatorio queda excluido para los beneficiarios de becas que, según la normativa reguladora del Estatuto de becario de investigación, queden incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social (Disposición adicional tercera del R.D. 1326/2003 de 24 de octubre).

6.2. PROGRAMA DE DOCTORADO

6.2.1. MATRÍCULA

Fecha de solicitud: del 13 al 27 de octubre.

Lugar de presentación de la solicitud: Negociado de Tercer Ciclo (Edificio Rectorado).

Documentación a aportar:

a) Alumnos que se matriculan por primera vez en la Universidad de La Rioja.

- Impreso de solicitud de matrícula en estudios de Doctorado.

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE), en el caso de no haberlo aportado en la solicitud de admisión.

- Fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o resguardo de haberlo solicitado, en el caso de no haberlo aportado en la solicitud de admisión.

- En caso de título extranjero homologado, fotocopia compulsada o fotocopia y original para su cotejo, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio correspondiente, en el caso de no haberlo aportado en la solicitud de admisión.

- Impreso, con fotografía, para el carné de estudiante, incluido en el sobre de matrícula.

- Documentación que acredite, siempre que proceda, el derecho a la reducción o exención de precios públicos de matrícula.

- Fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su entidad bancaria.

- Si procede de otra Universidad con estudios de Doctorado iniciados, justificante de haber abonado los derechos de traslado.

b) Alumnos que se matriculan por segunda o sucesivas veces en la Universidad de La Rioja.

- Impreso de solicitud de matrícula en estudios de Doctorado.

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE), en el caso de no haberlo aportado en la solicitud de admisión.

- Documentación que acredite, siempre que proceda, el derecho a la reducción o exención de precios públicos de matrícula.

- Fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su entidad bancaria.

6.2.2. MATRÍCULA PROVISIONAL

Aquellos alumnos que hayan sido admitidos para iniciar estudios de Tercer Ciclo en la UR y justifiquen estar pendientes de admisión en otra Universidad, podrán solicitar matrícula provisional en el plazo establecido en el apartado 6.2.1 de estas normas, según la cual únicamente abonarán las tasas de Secretaría.

Si a fecha 15 de noviembre el alumno no ha justificado su admisión en otra Universidad, su matrícula pasará a ser definitiva, debiendo abonar el resto de precios de matrícula.

6.2.3. ALUMNOS QUE FINALIZAN EN EL MES DE DICIEMBRE (INGENIERÍA INDUSTRIAL Y ENOLOGÍA)

Fecha de solicitud: días 25 y 26 de enero.

Lugar de presentación de la solicitud: Negociado de Tercer Ciclo (Edificio Rectorado).

Documentación a aportar (la establecida en el apartado 6.2 de estas normas).

Estos alumnos estarán sujetos a las condiciones generales de matrícula con las siguientes excepciones:

- La matrícula se realizará en un único pago, mediante domiciliación bancaria.

- La matrícula no podrá modificarse.

- La anulación, en su caso, no conllevará devolución.

6.3. ELABORACIÓN DE TESIS DOCTORAL

Podrán formalizar este tipo de matrícula aquellos doctorandos que, habiendo completado 32 créditos en un Programa de Doctorado, tengan reconocida la suficiencia investigadora y se encuentren elaborando la tesis en la Universidad de La Rioja.

La matrícula será independiente para cada año académico.

Fecha de solicitud: del 2 al 10 de noviembre.

Lugar de presentación de la solicitud: Negociado de Tercer Ciclo (Edificio Rectorado).

Documentación a aportar:

- Impreso de solicitud de matrícula en estudios de Doctorado.

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE), en el caso de no haberlo aportado en la solicitud de admisión.

- Impreso, con fotografía, para el carné de estudiante, incluido en el sobre de matrícula, en el caso de alumnos nuevos en la Universidad de La Rioja.

- Fotocopia del CCC (Código Cuenta Cliente) que le facilitará su entidad bancaria.

- En el caso de alumnos menores de 28 años, a efectos de acogerse al seguro escolar obligatorio, certificado expedido por el Director de la tesis, en el que se haga constar que el alumno continúa realizando la tesis doctoral bajo su dirección.

7. SUFICIENCIA INVESTIGADORA Y DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS

(normativa aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 4 de mayo de 2006)

Los doctorandos deberán dirigirse a la Secretaría del Departamento responsable del Programa de Doctorado para informarse del procedimiento de reconocimiento de la suficiencia investigadora.

Con carácter general en cada año académico se celebrarán dos convocatorias, en los meses de junio y septiembre. No obstante, con carácter excepcional, la Comisión de Doctorado podrá autorizar a los Departamentos el cambio de fecha de estas dos convocatorias.

Para el reconocimiento de esta suficiencia será necesaria una valoración de los conocimientos adquiridos por el doctorando en los distintos cursos, seminarios y período de investigación tutelado realizados por el mismo. La valoración se realizará mediante una exposición pública ante un Tribunal.

Los Departamentos notificarán al doctorando el día, hora y lugar en que debe comparecer para realizar la exposición.

Una vez concedida la suficiencia, el doctorando podrá solicitar la expedición del Diploma de Estudios Avanzados (DEA), para lo

cual recogerá en el Negociado de Tercer Ciclo el impreso de autoliquidación de tarifas académicas correspondientes a la expedición del título.

El precio por la expedición del DEA lo fija la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja para cada año académico, mediante Orden que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

8. INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

(normativa aprobada por Junta de Gobierno el 15 de abril de 1999)

El doctorando presentará, antes de terminar el Programa de Doctorado, un proyecto de tesis avalado por el director o directores de la misma.

Corresponderá al Departamento resolver sobre la admisión

9. DEFENSA DE TESIS DOCTORAL EN LA UR

(normativa aprobada por Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2005)

9.1. DIRECCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1. Para la elaboración de la tesis doctoral, el departamento u órgano responsable del programa de doctorado asignará al doctorando un director de tesis, que será un doctor con experiencia investigadora acreditada. La tesis podrá ser codirigida por otro u otros doctores.

9.2. ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1. La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación relacionado con los campos científico, técnico, humanístico o artístico del programa de Posgrado.

2. La tesis se redactará como norma general en español. No obstante, la Comisión de Doctorado podrá autorizar su redacción en otro idioma, previo informe debidamente motivado del departamento responsable. En este caso, la tesis deberá contener un resumen en español de cada uno de sus capítulos y publicaciones, que formará parte de la encuadernación de la misma; asimismo, el índice, las conclusiones y todos los datos de la portada de la tesis estarán en lengua española.

Con carácter previo al trámite de presentación de la tesis, el director de la misma solicitará a la Comisión, con el informe motivado del departamento, la autorización de redacción en lengua distinta a la española.

La Comisión de Doctorado autorizará o denegará la solicitud. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

9. 3. TESIS DOCTORAL COMO COMPENDIO DE PUBLICACIONES

1. Las tesis presentadas como compendio de publicaciones han de contener al menos:

a) Una introducción que presente los trabajos y justifique la unidad temática de la tesis.

b) Un resumen global de los resultados y la discusión de los mismos.

c) Las conclusiones finales.

d) Copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.

2. El número de trabajos será como mínimo tres, sin que en este número se incluyan notas o comunicaciones preliminares, publicados o aceptados para su publicación, en revistas indexadas en las bases de datos internacionales.

3. Los trabajos deberán ser publicados o aceptados para su publicación con posterioridad al inicio de los estudios de doctorado.

4. Con respecto a la lengua a utilizar, la tesis se redactará como norma general en español. No obstante, la Comisión de Doctorado podrá autorizar su redacción en otro idioma, previo informe debidamente motivado del departamento u órgano responsable del programa de doctorado. En este caso, la tesis deberá contener un resumen en español de cada uno de sus capítulos y publicaciones, que formarán parte de la memoria de la misma; asimismo, el índice, las conclusiones y todos los datos de la portada de la tesis estarán en español.

5. Los trabajos se presentarán en el idioma en que fueron publicados.

6. El director de la tesis emitirá un informe que se acompañará a la solicitud con la siguiente información:

a) Factor de impacto de las revistas y áreas temáticas en que aparecen las publicaciones que se recogen en la tesis, así como la fuente que recoge el factor de impacto.

b) En el caso de que alguno de los trabajos presentados haya sido realizado en colaboración con otros coautores, será necesaria una justificación de la contribución del doctorando.

7. Los requisitos de dirección, de inscripción y de elaboración, de nombramiento de tribunales y de defensa de la tesis por esta modalidad de presentación, son los mismos que están establecidos con carácter general.

8. Con carácter previo al trámite de presentación de la tesis, el doctorando solicitará a la Comisión de Doctorado, con el informe motivado del departamento u órgano responsable del programa de doctorado, la autorización para la presentación de la tesis doctoral como compendio de publicaciones.

9. Para obtener el informe del departamento u órgano responsable del programa de doctorado al que se hace referencia en el apartado anterior, el doctorando presentará la solicitud indicada en el departamento u órgano responsable del programa de doctorado, acompañando la siguiente documentación:

a) Copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.

b) Informe del director de tesis de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 de esta normativa.

c) En el caso de que en alguno de los artículos haya otros coautores será necesario aportar además un escrito en el que conste su conformidad con la presentación del citado artículo por parte del doctorando, así como que conocen el informe del director referido al artículo 4 de esta normativa.

10. El Consejo de departamento u órgano responsable del programa de doctorado estudiará la documentación aportada por el doctorando y la concurrencia de requisitos establecidos en esta normativa e informará sobre la procedencia o no de aceptación de la tesis con este formato.

11. La Comisión de Doctorado, a la vista de la documentación presentada y del informe emitido por el Consejo de Departamento u órgano responsable del programa de doctorado, aceptará o denegará la presentación de la tesis como compendio de publicaciones.

9. 4. DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando, previo informe favorable del director de la tesis y con la autorización del departamento u órgano responsable del programa que garantizará la calidad de la misma, efectuará el trámite de depósito.

2. La tesis será depositada en el departamento u órgano responsable del programa mediante la presentación, en el registro general o auxiliar del departamento u órgano responsable del programa correspondiente, de dos ejemplares de la tesis doctoral, acompañados de la solicitud correspondiente, con la autorización del departamento y el informe favorable del director.

3. En los tres días siguientes, el departamento u órgano responsable del programa de doctorado remitirá a la Comisión de Doctorado un ejemplar de la tesis doctoral acompañado de la autorización del departamento u órgano responsable del programa de doctorado y del informe favorable del director de tesis.

4. Una vez recibida en la Comisión de Doctorado la documentación del punto anterior, y previa comunicación a todos los departamentos

de la universidad, un ejemplar permanecerá en depósito en la Comisión de Doctorado y el otro, en el departamento u órgano responsable del programa de doctorado correspondiente, durante 30 días naturales.

5. Cualquier doctor podrá examinar los ejemplares depositados y, en su caso, dirigir por escrito a la Comisión de Doctorado las observaciones que estimen oportunas sobre el contenido de la tesis.

6. Finalizado el plazo de depósito, el departamento u órgano responsable del programa remitirá la tesis doctoral, junto con toda la documentación que el proceso de evaluación de la tesis haya generado, a la Comisión de Doctorado para su tramitación. La documentación anterior irá acompañada de una propuesta de siete expertos en la materia que puedan formar parte del tribunal encargado de juzgarla. Asimismo, se remitirá un informe sobre la idoneidad de los expertos propuestos.

7. La Comisión de Doctorado remitirá las observaciones presentadas al director de la tesis y al director del departamento u órgano responsable del programa afectado, con el objeto de que, si lo desean, presenten las alegaciones pertinentes en el plazo de cinco días.

9. 5. AUTORIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Transcurrido el período de alegaciones, la Comisión de Doctorado, a la vista de la documentación recibida, procederá a acordar o no la autorización o no de la defensa de la tesis. En los supuestos de no autorización de la defensa de la tesis, la Comisión deberá comunicar por escrito al doctorando, al director de tesis y al departamento u órgano responsable del programa las razones de su decisión. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad

9. 6. DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE TESIS

1. Autorizada la defensa de la tesis doctoral, la Comisión de Doctorado designará el tribunal encargado de juzgar la tesis compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada valorada por el departamento u órgano responsable del programa de doctorado.

2. No podrán formar parte del tribunal más de dos miembros del mismo departamento u órgano responsable del programa oficial de posgrado ni más de tres de la misma universidad.

3. El director de la tesis no podrá formar parte del tribunal, salvo casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades europeas que así lo tengan previsto.

Tampoco podrán formar parte del tribunal los doctores que sean coautores en las publicaciones presentadas en la tesis por compendio de publicaciones, ni los que emitan los informes preceptivos para la obtención de la mención de "Doctor europaeus".

4. La Comisión de Doctorado designará, de entre los miembros del tribunal, al presidente que será catedrático de universidad o, en su defecto, miembro de los cuerpos docentes, con al menos un tramo de evaluación de la actividad investigadora. Estos requisitos no se aplicarán cuando se trate de un profesor de reconocido prestigio de una universidad extranjera. Asimismo, la Comisión de Doctorado designará al secretario.

5. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el presidente procederá a sustituirle por el suplente correspondiente. A estos efectos, las posibles vacantes podrán ser sustituidas indistintamente por cualquiera de los dos suplentes.

6. En caso de renuncia por causa justificada del presidente, la Comisión de Doctorado incorporará al suplente correspondiente. A estos efectos, las posibles vacantes podrán ser sustituidas indistintamente por cualquiera de los dos suplentes. Posteriormente, designará al presidente de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4.

7. Nombrado el tribunal, la Comisión de Doctorado lo comunicará al director de la tesis y al órgano responsable del programa de doctorado.

8. En el plazo de 10 días, el órgano responsable del programa de doctorado hará llegar a cada uno de los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis doctoral y un ejemplar del currículum vitae del doctorando.

9. 7. DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

1. Nombrado el tribunal el presidente convocará el acto de defensa de la tesis doctoral. El secretario del tribunal comunicará a la Comisión de Doctorado el lugar, día y hora de celebración de dicho acto con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. En todo caso, la defensa tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico aprobado por la Universidad.

2. La Comisión de Doctorado anunciará el acto de defensa de la tesis doctoral, a través de la página web de la universidad y del tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

3. El acto de defensa consistirá en la exposición por el doctorando de la labor realizada, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.

4. Los miembros del tribunal formularán al doctorando cuantas cuestiones estimen oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

5. Finalizada la defensa y discusión de la tesis, cada miembro del tribunal formulará por escrito el informe de valoración sobre ella, en modelo normalizado.

6. El tribunal emitirá la calificación global que finalmente concede a la tesis de acuerdo a la siguiente escala: "no apto", "aprobado", "notable" o "sobresaliente".

7. El tribunal podrá otorgar la mención de "cum laude" si la calificación global es de sobresaliente y se emite, en tal sentido, el voto favorable de, al menos, cuatro de sus miembros. En el acta se hará constar si la calificación ha sido otorgada por mayoría o por unanimidad.

8. El secretario remitirá a la Comisión de Doctorado los informes de valoración con el resto de documentación de la defensa de la tesis doctoral.

9. La universidad podrá establecer normas para otorgar menciones honoríficas o premios a las tesis doctorales que lo merezcan por su alto nivel de calidad, los cuales podrán ser reflejados en el correspondiente certificado académico.

10. La Comisión de Doctorado podrá delegar en su presidente los trámites anteriores o algunos de ellos, conforme a los mecanismos que establezca.

9. 8. ARCHIVO DE LAS TESIS DOCTORALES

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Comisión de Doctorado remitirá un ejemplar de la misma al archivo general de la universidad y el otro se enviará a la biblioteca de la universidad.

2. La Comisión de Doctorado remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia, al Consejo de Coordinación Universitaria y a la Comunidad Autónoma de La Rioja una ficha de la tesis en los términos que se prevean en la normativa en vigor.

9. 9. COTUTELA DE TESIS DOCTORAL CON UNA UNIVERSIDAD EUROPEA

1. En el marco de los estudios de doctorado, podrán realizarse tesis doctorales en régimen de cotutela entre la Universidad de la Rioja y otra Universidad europea con el objetivo de potenciar y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y propiciar la movilidad de los doctorandos. A estos efectos, se entiende por cotutela la elaboración de una investigación dirigida por dos investigadores pertenecientes a dos departamentos de dos universidades cuya memoria se somete finalmente a su defensa en una de las dos universidades de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo.

2. La superación del enjuiciamiento por parte del doctorando ante el tribunal correspondiente surtirá el efecto de obtener el título de doctor por ambas universidades.

La iniciación de un procedimiento de esta naturaleza requerirá la suscripción previa de un convenio específico entre ambas universidades.

3. Las modalidades de admisión a los estudios de doctorado, depósito y defensa de la tesis doctoral serán las mismas que rigen los estudios de tercer ciclo en cada universidad correspondiente.

4. Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco y de conformidad con las estipulaciones del convenio de colaboración específico entre las dos universidades interesadas. En virtud de ese convenio cada universidad reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se compromete a expedir cada una de ellas el título de doctor por la universidad respectiva.

5. El procedimiento se iniciará con la solicitud de admisión de proyecto de tesis en régimen de cotutela en el departamento correspondiente, mediante el impreso establecido al efecto.

6. La solicitud de admisión de proyecto de tesis en régimen de cotutela será aprobada por la Comisión de Doctorado a propuesta del departamento. Con la solicitud, el departamento remitirá a la Comisión de Doctorado el convenio de colaboración específico.

7. El doctorando inscribirá su proyecto de tesis en las dos universidades, con exención de pago en una de ellas.

8. El doctorando deberá tener un director de tesis en cada universidad.

9. El tiempo de duración de la investigación de la tesis doctoral no podrá ser inferior a dos años ni superior a tres. El tiempo de estancia mínimo en una de las universidades no será inferior a nueve meses, completándose el periodo restante en la otra. Dicha estancia podrá realizarse en una sola vez o en varios periodos y, en todo caso, deberá tener lugar con posterioridad al inicio del trámite de la solicitud de cotutela.

El inicio del cómputo del plazo para la presentación de la tesis se producirá a partir del día siguiente de la notificación al doctorando de la aprobación por la Comisión de Doctorado.

10. La tesis será objeto de una única defensa en aquélla de las dos universidades que se determine expresamente en el Convenio.

11. El tribunal ante el que debe defenderse la tesis será designado de común acuerdo por las dos universidades, ateniéndose en su composición a la legislación vigente del país de la

universidad donde se efectúe la defensa. Los gastos originados por los profesores desplazados para el acto de lectura serán a cargo del departamento correspondiente.

12. Si la defensa de la tesis se realiza en la otra Universidad europea, al menos uno de los miembros del tribunal deberá pertenecer a la Universidad de La Rioja.

13. A la designación del tribunal deberá acompañarse certificación realizada por los departamentos respectivos de los directores de la tesis del período de estancia del doctorando en cada universidad.

14. La redacción de la tesis se realizará en una de las lenguas oficiales previstas por las universidades de los dos países implicados y se completará con un resumen escrito en el otro idioma.

15. La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán aseguradas por las dos instituciones de acogida del doctorando conforme a los procedimientos específicos de cada país. La publicación se acogerá, en su caso, a la normativa vigente en el Estado sede de la editorial.

9. 10. MENCIÓN EUROPEA EN EL TÍTULO DE DOCTOR

1. Para obtener la mención "Doctor europaeus" será necesario, además de realizar el trámite administrativo correspondiente, cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Haber realizado parte de la investigación de la tesis doctoral en otro país de la Unión Europea. A tal fin deberá acreditarse documentalmente una estancia mínima de tres meses, cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por el departamento u órgano responsable del programa de doctorado.

b) Presentar, en el momento de realizar el depósito, los informes favorables y razonados emitidos por un mínimo de dos doctores, expertos en la materia, pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

c) Al menos un miembro del tribunal evaluador que ha de juzgar la tesis, deberá pertenecer a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor y sin que pueda existir coincidencia con los expertos que han realizado el informe previo contemplado en el punto anterior.

d) Parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se deberá redactar y presentar en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.

2. Los doctorando deberán entregar, en el momento de solicitar la admisión a trámite de defensa de su tesis doctoral, la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud de mención de "Doctor europaeus".

b) Certificación, expedida por la institución de enseñanza superior o de investigación donde se haya realizado la estancia de investigación, que acredite el extremo exigido en el artículo 10.1 a).

c) Informes favorables y razonados de dos o más profesores doctores de alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

3. La solicitud y documentación indicada anteriormente se presentarán en el registro de la universidad al solicitar la admisión a trámite de la Tesis.

4. La Comisión de Doctorado, a la vista de los informes y documentos indicados en los requisitos citados en los puntos 1.a) y 1.b) de este artículo, resolverá acerca de si el solicitante puede optar a la acreditación. La resolución será comunicada al interesado, al director de tesis y al director del departamento u órgano responsable del programa de doctorado implicado.

La resolución se remitirá, firmada por el presidente de la Comisión de Doctorado, al secretario del tribunal encargado de evaluar la tesis. Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

5. Tras el acto de defensa de la tesis, el secretario del tribunal certificará con el visto bueno del Presidente, que se han cumplido los requisitos de los puntos 1.c) y 1.d) de este artículo, para optar al "Doctor europaeus".

6. El Presidente de la Comisión de Doctorado, tras haber recibido la documentación elevada por el tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral, informará sobre la concesión de la mención de "Doctor europaeus". Contra dicho acuerdo el doctorando podrá interponer un recurso ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Si el informe es favorable, el doctorando podrá solicitar el Diploma correspondiente.

7. La mención de "Doctor europaeus" se acreditará de la siguiente manera:

Se hará constar la mención en la acreditación del pago de los derechos para la expedición del Título. Asimismo, se reflejará en la certificación supletoria del Título.

Mediante diploma expedido por el Rector que reflejará la mención de "Doctor europaeus"

Se reflejará en el anverso del Título oficial de Doctor

10. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR

(normativa aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 4 de mayo de 2006)

Los títulos de Doctor serán expedidos por la Universidad en la que sea aprobada la tesis doctoral.

Los alumnos cuyas tesis hayan sido defendidas en la Universidad de La Rioja podrán solicitar en el Negociado de Tercer Ciclo la expedición del título de Doctor, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso, firmado por el interesado, de solicitud del título.

- Resguardo de ingreso bancario de las tasas correspondientes a la expedición del título, con el sello de la entidad donde figure la fecha de abono.

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte (éste solamente en el caso de carecer de DNI o NIE).

- Fotocopia del título que le da acceso al Doctorado, en el caso de que no conste en su expediente.

- Fotocopia de la credencial de homologación del título extranjero a un título español de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, en su caso y siempre que no conste en su expediente.

Los precios por enseñanza superior universitaria para títulos oficiales los fija la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja para cada año académico, mediante Orden que se publica en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En el caso de estudiantes que hayan accedido a los estudios de Doctorado con un título extranjero no homologado, el título de doctor surtirá efectos limitados (exclusivamente académicos y no profesionales).

Desde el momento de abonar los derechos de expedición del título y entre tanto no se produzca su expedición y entrega, surtirá los mismos efectos la certificación supletoria del título (certificación de que el título se halla en trámite de expedición).

ANEXO I

INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS DE LA UR

Los alumnos matriculados en Tercer Ciclo en la UR, tendrán entre otros los siguientes derechos:

1. Consultas:

El Servicio de Investigación y Becas, pone a la disposición de los alumnos la dirección de correo electrónico: doctorado@adm.unirioja.es, para realizar cualquier consulta, duda, aclaración o sugerencia.

2. Actividades físicas y deporte universitario:

- Utilización libre de las instalaciones del Polideportivo Universitario: pistas polideportivas, frontón, sala polivalente y sauna, en todo el horario de apertura.

- Utilización del gimnasio Sala Fitness en horario limitado, desde las 8 hasta las 18 horas (viernes y sábados, todo el día). Para el uso en horario completo es indispensable el pago de la cuota correspondiente.¹

- Deporte Universitario: Inscripción individual gratuita en las competiciones universitarias: Puedes participar en cualquier modalidad de competición deportiva (veinticuatro modalidades deportivas convocadas, en deportes individuales y de equipo):

- Campeonato Universidad de La Rioja.

- Campeonatos de España Universitarios.

- Reserva de instalaciones (presupuestos de la UR 2005).

- Actividades físicas y de recreación: acceso a la inscripción en las actividades dirigidas por profesorado especialista.

- Actividades de aire libre y campaña de esquí: Reducción en cuotas.

- Torneos Sociales: Reducción en la cuota de inscripción individual.

Encontrarás más información de la oferta deportiva en el sobre de matrícula y en la pag. Web: www.unirioja.es/Deportes.

Importe de la suscripción: 30 euros, siempre que se realice junto con la matrícula.

El cobro se hará efectivo al comienzo del curso, por medio de domiciliación bancaria, junto con el importe de los precios de la matrícula.

Para solicitar la suscripción a los Servicios Deportivos separadamente de la matrícula, consultar las condiciones particulares en la Oferta Deportiva que se incluye en el sobre de matrícula.

¹ Se reserva una franja horaria de acceso y uso libre de las instalaciones deportivas para los estudiantes matriculados que no realicen la suscripción a los Servicios Deportivos. Este horario libre es de 8 a 18 h. de lunes a viernes, y sábados de 9 a 14 h., con la excepción de uso del gimnasio Sala Fitness, que requiere como mínimo la suscripción deportiva y opcionalmente el pago de la cuota para su acceso en todo el horario de apertura.

Validez de la suscripción: Del 1 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006.

3. Servicios Informáticos de la UR:

Cuenta Única de Acceso a Servicios Informáticos (CUASI):

Esta cuenta tendrá validez desde que el alumno formaliza su matrícula por primera vez y mantiene su vigencia mientras dure la actividad académica del mismo.

La CUASI se recoge en la Oficina de Información (edificio Rectorado) previa presentación de documento identificativo del alumno (DNI, carné de estudiante o Pasaporte).

Servicios a los que se accede con la CUASI:

- Correo Electrónico:

El acceso al correo electrónico puede hacerse, a través de la CUASI, desde cualquier equipo que esté conectado a Internet, tanto dentro como fuera de la UR. Para esto solamente hay que conectarse a la dirección <http://correo.unirioja.es:8000> con cualquier navegador.

- Consulta de expediente:

Utilizando la CUASI. Tendrá acceso a la consulta de expediente. La dirección a utilizar es <http://www.unirioja.es/redcampus/>

Estos datos tienen carácter exclusivamente informativo y no legal, por lo que no podrá utilizarse como base para cualquier recurso.

Servicio de Directorio:

En el Servicio de Directorio se almacenan los datos de todos los usuarios de los servicios informáticos de la comunidad académica. Los alumnos pueden cambiar sus datos accediendo a él, así como consultar o realizar búsquedas sobre otros usuarios.

La dirección Web del Servicio de Directorio es: www.unirioja.es/directorio

Salas Informáticas:

La UR cuenta con salas informáticas, con acceso a Internet y con las aplicaciones necesarias para los estudios de Doctorado.

4. Carné universitario:

Con el carné universitario el alumno acredita su condición de estudiante oficial de Tercer Ciclo y le dará derecho a los beneficios que conlleva.

Para su obtención deberá cumplimentar la ficha que se adjunta en el sobre de matrícula correspondiente a la tarjeta de identidad y pegar una fotografía, que deberá ser de calidad, no fotocopia, sin manchas ni defectos.

El Banco Santander Central Hispano será el encargado de emitir y enviar el carné universitario al domicilio del alumno.

5. Acceso como usuario de Biblioteca:

Los alumnos de Tercer Ciclo tendrán los siguientes derechos:

- Podrán disponer de un máximo de diez documentos. En el caso de los libros de la Sala de Lectura general (planta baja) que sean prestables, podrán disponer de un máximo de tres documentos y el plazo máximo de préstamo será de siete días naturales. En el caso de los fondos especializados, podrán disponer de hasta diez documentos durante treinta días naturales. En el caso de los materiales multimedia, podrán disponer de un máximo de tres documentos y el plazo de préstamo será de dos días naturales

- La Biblioteca de la UR, pone a la disposición de los alumnos la dirección de correo electrónico: sugerencias@bib.unirioja.es para realizar cualquier consulta, duda o aclaración.

- También existe un buzón de sugerencias en la página Web <http://biblioteca.unirioja.es>

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueba el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2006/2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de mayo de 2006, aprobó el Catálogo de asignaturas de libre configuración para el curso 2006/2007.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2006, por el que se aprueba un expediente de modificación presupuestaria del año 2006.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de mayo de 2006, aprobó un expediente de modificación presupuestaria del año 2006.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueban las plazas de cuerpos docentes universitarios que se comunicarán al Consejo de Coordinación Universitaria.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2006, aprobó las plazas de cuerpos docentes universitarios que se comunicarán al Consejo de Coordinación Universitaria, en los siguientes términos:

Aprobar la comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria de una plaza de Catedrático de Universidad en el área de Derecho Eclesiástico del Estado y de una plaza de Titular de Universidad en el área de Matemática Aplicada.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el curso académico 2006/2007 y las prórrogas de Asociados LRU y LOU.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2006, aprobó el Plan de Ordenación Docente para el curso académico 2006/2007 y las prórrogas de Asociados LRU y LOU.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2006, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador contratado para el curso 2006/2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2006, aprobó la convocatoria de plazas de Personal Docente e Investigador contratado para el curso 2006/2007.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueba la oferta de plazas de la titulación de Enfermería para la continuación de estudios por traslado de expediente el año académico 2006/07.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2006, aprobó la oferta de plazas de la titulación de Enfermería para la continuación de estudios por traslado de expediente el año académico 2006/07.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueba la modificación de la Composición de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas con objeto de adaptarse a la nueva estructura de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2006, aprobó la modificación de la Composición de la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas con objeto de adaptarse a la nueva estructura de la Universidad, que resulta integrada por:

- El Vicerrector competente en materia de estudiantes.
- Los Decanos de las Facultades
- El Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
- Tres alumnos propuestos por el Consejo de Estudiantes
- Un representante del Personal de Administración y Servicios designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de su representante en el mismo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2006, por el que se aprueba la Normativa para la elección de los miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de mayo de 2006, aprobó la Normativa para la elección de los miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

NORMATIVA PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

La disposición adicional primera del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de mayo de 2006, prevé que para la elección de los miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro y del sector de Decanos y Directores será de aplicación la Normativa electoral que, al efecto, apruebe el Consejo de Gobierno.

Con el fin de regular el procedimiento para la elección de los miembros del Consejo de Gobierno a los que se refieren las letras c) y d) del apartado 1º del artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente normativa:

Artículo 1.- Objeto.

Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a los procesos para la elección de los miembros del Consejo de Gobierno elegidos por el Claustro Universitario y a los elegidos por los Decanos y Directores.

Artículo 2.- Elección de miembros de Consejo de Gobierno por el Claustro Universitario

1. La elección de los miembros del Consejo de Gobierno a los que se refiere el artículo 45.1. c) de los Estatutos se realizará por y entre los miembros de cada uno de los sectores elegibles y tendrá lugar en una sesión del Claustro.

2. Los claustrales que deseen concurrir a la elección deberán presentar su candidatura mediante escrito individual dirigido al Secretario del Claustro y presentado en el Registro General de la Universidad con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la celebración de la sesión en la que tendrá lugar la elección.

3. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Secretario del Claustro hará pública la relación de candidatos concurrentes en cada uno de los sectores.

4. La Secretaría General dispondrá las papeletas de votación, en las que se expresará con claridad el número máximo de candidatos que el elector podrá votar y que será equivalente al 70% de los puestos de representación a elegir, redondeándose al número entero más próximo.

5. La votación se realizará ante la Mesa del Claustro, procediéndose por parte del Secretario al llamamiento nominal de los electores.

6. Finalizada la votación, se procederá seguidamente al escrutinio de los votos. Se considerarán nulos los votos contenidos en sobre o papeletas diferentes a las elaboradas por la Secretaría General, así como los emitidos en papeleta sin sobre, o en sobre que contenga más de una papeleta si éstas fueren distintas. Serán también nulos los votos emitidos en papeletas que presenten tachaduras, enmiendas o modificaciones o cualquier otro tipo de alteración y los votos emitidos en papeletas en las que se hubieren señalado más candidatos de los que pueden votarse. Se considerarán votos en blanco los contenidos en sobre que no contenga papeleta y los emitidos en papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

7. El acta de la sesión deberá expresar con claridad, por sectores, número de electores, número de votantes, papeletas emitidas, válidas, nulas y el número de votos obtenido por cada candidato.

8. Serán proclamados electos los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. En caso de igual número de votos, se proclamará al de mayor antigüedad en la Universidad española y, si persistiera el empate, al de mayor edad.

9. A la lista de electos se añadirán, como suplentes, los candidatos siguientes en número de votos.

Artículo 3. Elección de miembros del Consejo de Gobierno por Decanos y Directores

1. La elección de los miembros del Consejo de Gobierno a los que se refiere el artículo 45.1 d) de los Estatutos, se realizará por y entre los Decanos o Directores de Escuela, Directores de Departamento y de Instituto Universitario de Investigación. Será convocada por el Rector y se realizará ante la Mesa electoral constituida al efecto en la fecha y horarios indicados en la convocatoria.

2. Los Decanos y Directores que deseen concurrir a la elección deberán presentar su candidatura mediante escrito individual dirigido al Secretario General y presentado en el Registro General de la Universidad de La Rioja, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha señalada para la elección.

3. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Secretario General hará pública la relación de candidatos y procederá al sorteo de los integrantes de la Mesa electoral, que se constituirá con un representante del personal docente e investigador, un representante de los estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.

4. La Secretaría General dispondrá las papeletas de votación, en las que se expresará con claridad el número máximo de candidatos que el elector podrá votar y que será equivalente al 70% de los puestos de representación a elegir, redondeándose al número entero más próximo.

5. La convocatoria de elecciones dispondrá, en su caso, el plazo para la emisión del voto anticipado.

6. Finalizada la votación, se procederá seguidamente al escrutinio de los votos. Se considerarán nulos los votos contenidos en sobre o papeletas diferentes a las elaboradas por la Secretaría General, así como los emitidos en papeleta sin sobre, o en sobre que contenga más de una papeleta si éstas fueren distintas. Serán también nulos los votos emitidos en papeletas que presenten tachaduras, enmiendas o modificaciones o cualquier otro tipo de alteración y los votos emitidos en papeletas en las que se hubieren señalado más candidatos de los que

pueden votarse. Se considerarán votos en blanco los contenidos en sobre que no contenga papeleta y los emitidos en papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

7. El acta electoral deberá expresar con claridad, por sectores, número de electores, número de votantes, papeletas emitidas, válidas, nulas y el número de votos obtenido por cada candidato.

8. Los resultados, así como las incidencias y los acuerdos adoptados, en su caso, por la Mesa del Claustro se comunicarán a la Junta Electoral de Universidad que procederá a la proclamación de los electos.

9. Serán proclamados electos los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. En caso de igual número de votos, se proclamará al de mayor antigüedad en la Universidad española y, si persistiera el empate, al de mayor edad.

10. A la lista de electos se añadirán, como suplentes, los candidatos siguientes en número de votos.

Disposición adicional.- Publicación de acuerdos y documentación electoral.

La convocatoria y los restantes acuerdos en materia electoral se harán públicos en un tablón de anuncios del Rectorado habilitado al efecto y se difundirán en el espacio específico habilitado en la red para la difusión de los procesos electorales a la comunidad universitaria.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 466/2006 de 2 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D RF02-004-C5-4 "Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España".

Denominación de los puestos: Técnico del Proyecto RF02-004-C5-4

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de

investigación "Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307030103543A64000.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto "Recuperación y caracterización de variedades de vid en peligro de extinción en la mitad norte de España".

2.2.- El contrato que se establezca será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato, una vez resuelta la convocatoria, se establecerá hasta el día 30 de junio de 2006.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 2.400 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Enología. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/Investigacion/ginves/Convocatorias_Propias.htm

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del Diploma de Estudios Avanzados.

e) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico (Máximo 20 puntos)

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (Máximo 5 puntos).

c) Acreditar especialización en Ampelografía (Máximo 10 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tenga una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Investigadora Principal, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Fernando Martínez de Toda Fernández, investigador principal del proyecto de investigación, D. Javier Tardáguila Laso y D. Juan Carlos Sancha González, profesores de la Universidad de la Rioja.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto, si a su juicio no reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, el candidato podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este

órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 2 de mayo de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN n° 468/2006 de 2 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM 060214 "Viabilidad de la instalación de un sistema de Tricogeneración en edificios de viviendas".

Por resolución número 387/2006 de 3 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación de OTEM 060214 "Viabilidad de la instalación de un sistema de Tricogeneración en edificios de viviendas".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato "Viabilidad de la instalación de un sistema de Tricogeneración en edificios de viviendas" a D. Luis Muñoz Velasco.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 2 de mayo de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN 473/2006, de 4 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se adjudican catorce puestos de trabajo de técnicos del proyecto de I+D OTCA051124 "Estudio Técnico de base del Plan General de Equipamientos Comerciales de La Rioja" mediante contratación laboral temporal.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Juzgadora del procedimiento selectivo convocado por resolución n° 431/2006 de 21 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, para la contratación laboral temporal de catorce técnicos del proyecto de I+D OTCA051124 "Estudio Técnico de base del Plan General de Equipamientos Comerciales de La Rioja", este Rectorado ha resuelto:

Primero: Contratar a los interesados que figuran en el anexo adjunto como técnicos del proyecto de I+D OTCA050912 "Estudio económico de costes de los procedimientos en materia sanitaria en La Rioja", con efectos hasta el 31 de junio de 2006.

Segundo: Esta Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad, Avda. de la Paz 93 y en la web de la propia Universidad.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, a 4 de mayo de 2006. EL RECTOR, José María Martínez de Pisón Cavero.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUESTO ASIGNADO
TRICIO	SOTIL	ANA ISABEL	Técnico Coordinador TC
MANERO	GARCIA	RAQUEL	Técnico TC
ESCALADA	ZABALA	ESTHER	Técnico TC
DÍAZ	NAVARRO	MARÍA	Técnico TC
PEREZ	MORENO	ELENA	Técnico TC
JURADO	BERNEDO	ALVARO	Técnico TC
TERRERO	ALONSO	VESNA MARÍA	Técnico TC
CARNERO	DIEZ	BEATRIZ	Técnico TC
MEDRANO	SAENZ	RAQUEL	Técnico TP
LEÓN	BONIFACIO	NATALIA	Técnico TP
SERRANO	VIGUERA	VERÓNICA	Técnico TP
ANDRÉS	MARTÍNEZ	RAQUEL	Técnico TP
ULECIA	ARAGÓN	ESTHER	Técnico TP
LÓPEZ	SOLDEVILLA	BEATRIZ	Técnico TP

RESOLUCIÓN 483/2006, de 10 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan elecciones al Claustro Universitario (Sectores I, II y IV).

Habiendo concluido el mandato del Claustro Universitario elegido en 2002 y parcialmente renovado en el sector III (Estudiantes) en noviembre de 2004, procede elegir a los claustrales pertenecientes a los sectores I, II y IV, en los términos establecidos en los artículos 40 y 41 de los Estatutos,

RESUELVO

Primero: Convocar elecciones al Claustro Universitario, Sectores I (Profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios), II (Resto de personal docente e investigador) y IV (Personal de administración y servicios) de conformidad con el siguiente calendario electoral aprobado por la Mesa del Claustro en el día de hoy, que se incorpora como anexo a esta resolución.

A tal efecto, el número de claustrales a elegir en cada uno de los sectores mencionados será el siguiente:

- Sector I: 52
- Sector II: 14
- Sector IV: 12

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al Presidente de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado y disponer su difusión en el espacio específico habilitado en la página web institucional de la Universidad de La Rioja.

Contra esta resolución, que agota a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 10 de mayo de 2006. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Cavero.

Anexo

CLAUSTRO UNIVERSITARIO
Elecciones claustrales sectores I, II y IV
Calendario electoral

Lunes 15 de mayo de 2006	Exposición pública del censo electoral.
Martes 16 – Miércoles 17 de mayo de 2006	Plazo para la presentación de alegaciones al censo electoral.
Jueves 18 de mayo de 2006	Resolución de reclamaciones al censo electoral y publicación del censo definitivo.
Viernes 19- Sábado 20- Lunes 22 de mayo de 2006	Plazo para la presentación de candidaturas.
Martes 23 de mayo de 2006	Proclamación provisional de candidatos.
Miércoles 24 – Jueves 25 de mayo de 2006	Plazo para la presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos.
Viernes 26 de mayo de 2006	Resolución de reclamaciones y proclamación definitiva de candidatos.
Viernes 26 de mayo de 2006	Sorteo para la provisión de la Mesa Electoral.
Lunes 29 -Martes 30 de mayo de 2006	Campaña electoral.
Martes 6 de junio de 2006	Votación (10:00 a 18:00 horas). Escrutinio y proclamación provisional de resultados.
Miércoles 7 – Jueves 8 de junio de 2006	Plazo de presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de claustrales electos.
Martes 13 de junio de 2006	Proclamación definitiva de claustrales electos.

VOTO ANTICIPADO

Lunes 29 de mayo – Lunes 5 de junio de 2006	Plazo para la recepción del voto anticipado (Desde las 9:00 horas del 29 de mayo de 2006 hasta las 14:00 horas del Lunes 5 de junio de 2006, en el horario habitual del Registro).
---	--

RESOLUCIÓN nº 511/2006, de 18 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja desde el día 20 de mayo hasta el día 22 de mayo de 2006 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Investigación, D. Eduardo Fernández Garbayo.

Logroño, a 18 de mayo de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN nº 516/2006 de 22 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de técnico del proyecto de I+D INT/1525/2003 "Consumo de alcohol entre los adolescentes riojanos".

Denominación de los puestos: Técnico del Proyecto INT/1525/2003

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación "Consumo de alcohol entre los adolescentes riojanos".

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307031201543A64010.

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto "Consumo de alcohol entre los adolescentes riojanos".

2.2.- El contrato que se establezca será a tiempo parcial de 25 horas semanales.

2.3.- La duración del contrato, una vez resuelta la convocatoria, será de tres meses.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 2.151 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía las obligaciones tributarias a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título Licenciado en Psicología. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

http://www.unirioja.es/Investigacion/ginves/Convocatorias_Propias.htm

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de fotocopia de los documentos que los justifiquen.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del título académico.

d) Fotocopia del expediente académico.

5. Selección

5.1.- El procedimiento de selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y del currículum vitae del candidato teniendo en cuenta los siguientes méritos:

a) Valoración del expediente académico (Máximo 20 puntos)

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados.

b) Acreditar experiencia investigadora (Máximo 15 puntos):

b.1) Haber realizado trabajos de investigación relacionados con las líneas del proyecto: 5 puntos.

b.2) Tener publicaciones relacionadas con las líneas del proyecto: .5.puntos.

b.3) Acreditar colaboraciones con instituciones públicas y/o empresas relacionadas con las líneas del proyecto: 5 puntos.

La experiencia se debe acreditar documentalmente o con certificado oficial.

c) Acreditar colaboración en talleres relacionados con la línea del proyecto: (Máximo 10 puntos).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tenga una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Investigadora Principal, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.2.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. Joaquín Giró Miranda, investigador principal del proyecto de investigación, D^a Victoria Hernando Ibeas y D. José María Urraca Fernández, profesores de la Universidad de la Rioja.

5.3.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios de Rectorado la relación de candidatos por orden de puntuación obtenida.

6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desiertos el puesto, si a su juicio no reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- Contra la propuesta de la Comisión, el candidato podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 22 de mayo de 2006. EL RECTOR,
José M^a Martínez de Pisón Cavero.

RESOLUCIÓN 522/2006 de 23 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 27-5-06. Pág. 3204).

Aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en sesión de 9 de mayo de 2006, la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, recogida en el Anexo de la presente Resolución.

Logroño, 23 de mayo de 2006. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

Nº	Departamento	Área de Conocimiento	Cat.	Nivel	Ded	Régimen Jurídico
001	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	CU	29	TC	F
002	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	TU	27	TC	F
003	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	TU	27	TC	F
004	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	TU	27	TC	F
005	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	BOTÁNICA	TU	27	TC	F
006	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	BOTÁNICA	CEU	27	TC	F
007	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TEU	26	TC	F
008	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	TEU	26	TC	F
009	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	PA		P3+3	C
010	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	FISIOLOGÍA VEGETAL	TU	27	TC	F
011	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	FISIOLOGÍA VEGETAL	TEU	26	TC	F

012	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	INGENIERIA AGROFORESTAL	TU	27	TC	F
013	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	INGENIERIA AGROFORESTAL	TEU	26	TC	F
014	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	INGENIERÍA AGROFORESTAL	COL		TC	L
015	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	INGENIERIA AGROFORESTAL	PA		P4+4	C
016	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	INGENIERIA AGROFORESTAL	PA		P5+5	L
017	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	INGENIERIA AGROFORESTAL	PA		P5+5	L
018	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	PRODUCCION VEGETAL	CU	29	TC	F
019	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	PRODUCCION VEGETAL	TU	27	TC	F
020	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	PRODUCCION VEGETAL	TU	27	TC	F
021	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	PRODUCCION VEGETAL	TU	27	TC	F
022	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	PRODUCCION VEGETAL	TU	27	TC	F
023	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	PRODUCCION VEGETAL	TEU	26	TC	F
024	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	PRODUCCION VEGETAL	TEU	26	TC	F
025	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	PRODUCCION VEGETAL	TEU	26	TC	F
026	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	PRODUCCION VEGETAL	TEU	26	TC	F
027	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	PRODUCCION VEGETAL	PA		P6+6	L
028	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	PRODUCCION VEGETAL	PA		P6+6	C
029	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	PRODUCCION VEGETAL	PA		P6+6	C
030	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
031	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
032	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
033	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	TU	27	TC	F
034	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	TEU	26	TC	F
035	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	TEU	26	TC	F
036	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	AY		TC	L
037	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	PA		P6+6	L
038	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	PA		P6+6	C
039	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	PA		P6+6	C
040	AGRICULTURA Y ALIMENTACION	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	PA		P2+2	L
041	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	TEU	26	TC	F
042	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	TEU	26	TC	F
043	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	PA		P6+6	L
044	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TEU	26	TC	F
045	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	TEU	26	TC	F
046	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	COL		TC	L
047	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	PA		P6+6	C
048	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	PA		P5+5	L
049	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	FILOSOFIA	TEU	26	TC	F
050	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	FILOSOFIA MORAL	TU	27	TC	F
051	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	GEOGRAFIA FISICA	TU	27	TC	F
052	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	GEOGRAFIA FISICA	TU	27	TC	F
053	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	GEOGRAFIA FISICA	PA		P4+4	L
054	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HISTORIA ANTIGUA	CU	29	TC	F
055	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HISTORIA ANTIGUA	TU	27	TC	F
056	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HISTORIA CONTEMPORANEA	TU	27	TC	F
057	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HISTORIA CONTEMPORANEA	PA		TC	C
058	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HISTORIA DEL ARTE	TU	27	TC	F
059	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HISTORIA DEL ARTE	PA		P6+6	L

060	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
061	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HISTORIA MEDIEVAL	TU	27	TC	F
062	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HISTORIA MODERNA	CU	29	TC	F
063	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HISTORIA MODERNA	TU	27	TC	F
064	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	HISTORIA MODERNA	AY		TC	L
065	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	PA		P3+3	C
066	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PREHISTORIA	TU	27	TC	F
067	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PREHISTORIA	AY		TC	L
068	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	CU	29	TC	F
069	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	TU	27	TC	F
070	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	TEU	26	TC	F
071	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	TEU	26	TC	F
072	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	AY		TC	L
073	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	PA		TC	C
074	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	PA		P6+6	L
075	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	PA		P5+5	L
076	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PSICOLOGÍA SOCIAL	TU	27	TC	F
077	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PSICOLOGÍA SOCIAL	PA		TC	C
078	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	PSICOLOGÍA SOCIAL	PA		P6+6	L
079	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	SOCIOLOGIA	TU	27	TC	F
080	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	SOCIOLOGIA	TU	27	TC	F
081	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	SOCIOLOGIA	PA		P6+6	L
082	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	SOCIOLOGIA	PA		P3+3	L
083	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	COL		TC	L
084	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TU	27	TC	F
085	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TEU	26	TC	F
086	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P4+4	C
087	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	PA		P3+3	L
088	DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	CU	29	TC	F
089	DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	TU	27	TC	F
090	DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		P3+3	C
091	DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	PA		P3+3	C
092	DERECHO	DERECHO CIVIL	CU	29	TC	F
093	DERECHO	DERECHO CIVIL	TU	27	TC	F
094	DERECHO	DERECHO CIVIL	TU	27	TC	F
095	DERECHO	DERECHO CIVIL	TEU	26	TC	F
096	DERECHO	DERECHO CIVIL	C. DOCT.		TC	L
097	DERECHO	DERECHO CIVIL	PA		TC	C
098	DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	CU	29	TC	F
099	DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
100	DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	TU	27	TC	F
101	DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CU	29	TC	F
102	DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PA		TC	C
103	DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PA		TC	C
104	DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PA		P5+5	C

105	DERECHO	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PA		P3+3	C
106	DERECHO	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	CU	29	TC	F
107	DERECHO	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	TU	27	TC	F
108	DERECHO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	TU	27	TC	F
109	DERECHO	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	PA		TC	C
110	DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	PA		P3+3	C
111	DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNA	CU	29	TC	F
112	DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNA	C.DOCT.		TC	L
113	DERECHO	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y RELACIONES INTERNA	PA		P3+3	C
114	DERECHO	DERECHO MERCANTIL	CU	29	TC	F
115	DERECHO	DERECHO MERCANTIL	PA		TC	C
116	DERECHO	DERECHO MERCANTIL	PA		P3+3	C
117	DERECHO	DERECHO PENAL	CU	29	TC	F
118	DERECHO	DERECHO PENAL	TU	27	TC	F
119	DERECHO	DERECHO PROCESAL	TU	27	TC	F
120	DERECHO	DERECHO PROCESAL	PA		P5+5	L
121	DERECHO	DERECHO ROMANO	TU	27	TC	F
122	DERECHO	FILOSOFIA DEL DERECHO	CU	29	TC	F
123	DERECHO	FILOSOFIA DEL DERECHO	TU	27	TC	F
124	DERECHO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F
125	DERECHO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	TU	27	TC	F
126	ECONOMIA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	CU	29	TC	F
127	ECONOMIA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TU	27	TC	F
128	ECONOMIA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	TEU	26	TC	F
129	ECONOMIA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		TC	C
130	ECONOMIA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P5+5	C
131	ECONOMIA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P5+5	L
132	ECONOMIA Y EMPRESA	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	PA		P4+4	L
133	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMIA APLICADA	CU	29	TC	F
134	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMIA APLICADA	TU	27	TC	F
135	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMIA APLICADA	TU	27	TC	F
136	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMIA APLICADA	TEU	26	TC	F
137	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMIA APLICADA	TEU	26	TC	F
138	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMIA APLICADA	TEU	26	TC	F
139	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMIA APLICADA	C. DOCT.		TC	L
140	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMIA APLICADA	PA		P6+6	C
141	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMIA APLICADA	PA		P6+6	L
142	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMIA APLICADA	PA		P2+2	L
143	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMIA APLICADA	PA		P2+2	L
144	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CU	29	TC	F

145	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
146	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
147	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
148	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
149	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TU	27	TC	F
150	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
151	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
152	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
153	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
154	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	TEU	26	TC	F
155	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	AY		TC	L
156	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	PA		TC	C
157	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	PA		TC	C
158	ECONOMIA Y EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	PA		P6+6	C
159	ECONOMIA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TU	27	TC	F
160	ECONOMIA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TEU	26	TC	F
161	ECONOMIA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TEU	26	TC	F
162	ECONOMIA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	TEU	26	TC	F
163	ECONOMIA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	PA		P6+6	L
164	ECONOMIA Y EMPRESA	FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS	PA		P2+2	L
165	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
166	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TU	27	TC	F
167	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	CEU	27	TC	F
168	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	CEU	27	TC	F
169	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TEU	26	TC	F
170	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	TEU	26	TC	F
171	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	AY		TC	L
172	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	AY		TC	L
173	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	COL		TC	L
174	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	PA		TC	C
175	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	PA		P6+6	C
176	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	PA		P6+6	C
177	ECONOMIA Y EMPRESA	ORGANIZACION DE EMPRESAS	PA		P4+4	L
178	EXPRESION ARTISTICA	DIBUJO	PA		TC	C
179	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	TU	27	TC	F
180	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	TEU	26	TC	F
181	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	TEU	26	TC	F
182	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	TEU	26	TC	F
183	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	TEU	26	TC	F
184	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	COL		TC	L
185	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	COL		TC	L
186	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	AY		TC	L
187	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	PA		P6+6	L
188	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	PA		P5+5	L
189	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	PA		P5+5	C
190	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	PA		P4+4	L
191	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	PA		P3+3	L
192	EXPRESION ARTISTICA	DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	TU	27	TC	F

193	EXPRESION ARTISTICA		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	TEU	26	TC	F	
194	EXPRESION ARTISTICA		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	TEU	26	TC	F	
195	EXPRESION ARTISTICA		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	TEU	26	TC	F	
196	EXPRESION ARTISTICA		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	PA		P6+6	L	
197	EXPRESION ARTISTICA		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	PA		P5+5	L	
198	EXPRESION ARTISTICA		DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL	PA		P3+3	L	
199	EXPRESION ARTISTICA		DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA	TEU	26	TC	F	
200	EXPRESION ARTISTICA		MUSICA	TU	27	TC	F	
201	EXPRESION ARTISTICA		MUSICA	TU	27	TC	F	
202	EXPRESION ARTISTICA		MUSICA	C. DOCT.		TC	L	
203	EXPRESION ARTISTICA		MUSICA	PA		TC	C	
204	EXPRESION ARTISTICA		MUSICA	PA		P6+6	L	
205	EXPRESION ARTISTICA		MUSICA	PA		P6+6	L	
206	EXPRESION ARTISTICA		MUSICA	PA		P6+6	L	
207	EXPRESION ARTISTICA		MUSICA	PA		P6+6	L	
208	EXPRESION ARTISTICA		MUSICA	PA		P5+5	L	
209	EXPRESION ARTISTICA		MUSICA	PA		P4+4	L	
210	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TEU	26	TC	F
211	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TEU	26	TC	F
212	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P6+6	L
213	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PA		P6+6	C
214	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	FILOLOGIA GRIEGA	TU	27	TC	F
215	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	FILOLOGIA LATINA	TU	27	TC	F
216	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	FILOLOGIA LATINA	TU	27	TC	F
217	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	FILOLOGIA LATINA	PA		P6+6	C
218	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LENGUA ESPAÑOLA	CU	29	TC	F
219	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LENGUA ESPAÑOLA	CEU	27	TC	F
220	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LENGUA ESPAÑOLA	CEU	27	TC	F
221	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LENGUA ESPAÑOLA	C. DOCT.		TC	L
222	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LENGUA ESPAÑOLA	AY		TC	L
223	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LENGUA ESPAÑOLA	PA		P6+6	L
224	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LINGÜISTICA GENERAL	TU	27	TC	F
225	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LINGÜISTICA GENERAL	TU	27	TC	F
226	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
227	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
228	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LITERATURA ESPAÑOLA	TU	27	TC	F
229	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LITERATURA ESPAÑOLA	AY		TC	L

230	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LITERATURA ESPAÑOLA	PA		TC	C
231	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	LITERATURA ESPAÑOLA	PA		P5+5	L
232	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	TEORIA DE LA LITERATURA	TU	27	TC	F
233	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	TEORIA DE LA LITERATURA	PA		P5+5	C
234	FILOLOGIAS CLASICAS	HISPANICA	Y	TEORIA DE LA LITERATURA	PA		P2+2	L
235	FILOLOGIAS MODERNAS			DIDACTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	TEU	26	TC	F
236	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA FRANCESA	TU	27	TC	F
237	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA FRANCESA	TU	27	TC	F
238	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA FRANCESA	TEU	26	TC	F
239	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA FRANCESA	TEU	26	TC	F
240	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA FRANCESA	PA		P3+3	C
241	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	CU	29	TC	F
242	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	CU	29	TC	F
243	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	TU	27	TC	F
244	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	TU	27	TC	F
245	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	TU	27	TC	F
246	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	TU	27	TC	F
247	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	TU	27	TC	F
248	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	TU	27	TC	F
249	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	TU	27	TC	F
250	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	TU	27	TC	F
251	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	TEU	26	TC	F
252	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	TEU	26	TC	F
253	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	TEU	26	TC	F
254	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	TEU	26	TC	F
255	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	AY		TC	L
256	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	AY		TC	L
257	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	AY		TC	L
258	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	PA		TC	C
259	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	PA		TC	C
260	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	PA		TC	C
261	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	PA		TC	C
262	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	PA		P5+5	C
263	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	PA		P3+3	L
264	FILOLOGIAS MODERNAS			FILOLOGIA INGLESA	PA		P2+2	L
265	INGENIERIA ELECTRICA			INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	TEU	26	TC	F
266	INGENIERIA ELECTRICA			INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	TEU	26	TC	F
267	INGENIERIA ELECTRICA			INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	COL		TC	L
268	INGENIERIA ELECTRICA			INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	COL		TC	L
269	INGENIERIA ELECTRICA			INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	COL		TC	L
270	INGENIERIA ELECTRICA			INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	PA		P6+6	L
271	INGENIERIA ELECTRICA			INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	PA		P6+6	L
272	INGENIERIA ELECTRICA			INGENIERIA ELECTRICA	CU	29	TC	F
273	INGENIERIA ELECTRICA			INGENIERIA ELECTRICA	TU	27	TC	F
274	INGENIERIA ELECTRICA			INGENIERIA ELECTRICA	TEU	26	TC	F

275	INGENIERIA ELECTRICA	INGENIERIA ELECTRICA	TEU	26	TC	F
276	INGENIERIA ELECTRICA	INGENIERIA ELECTRICA	TEU	26	TC	F
277	INGENIERIA ELECTRICA	INGENIERIA ELECTRICA	TEU	26	TC	F
278	INGENIERIA ELECTRICA	INGENIERIA ELECTRICA	TEU	26	TC	F
279	INGENIERIA ELECTRICA	INGENIERIA ELECTRICA	TEU	26	TC	F
280	INGENIERIA ELECTRICA	INGENIERIA ELECTRICA	TEU	26	TC	F
281	INGENIERIA ELECTRICA	INGENIERIA ELECTRICA	TEU	26	TC	F
282	INGENIERIA ELECTRICA	INGENIERIA ELECTRICA	COL		TC	L
283	INGENIERIA ELECTRICA	INGENIERIA ELECTRICA	COL		TC	L
284	INGENIERIA ELECTRICA	INGENIERIA ELECTRICA	PA		P4+4	C
285	INGENIERIA ELECTRICA	TECNOLOGIA ELECTRONICA	CEU	27	TC	F
286	INGENIERIA ELECTRICA	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TEU	26	TC	F
287	INGENIERIA ELECTRICA	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TEU	26	TC	F
288	INGENIERIA ELECTRICA	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TEU	26	TC	F
289	INGENIERIA ELECTRICA	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TEU	26	TC	F
290	INGENIERIA ELECTRICA	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TEU	26	TC	F
291	INGENIERIA ELECTRICA	TECNOLOGIA ELECTRONICA	TEU	26	TC	F
292	INGENIERIA ELECTRICA	TECNOLOGIA ELECTRONICA	COL		TC	L
293	INGENIERIA ELECTRICA	TECNOLOGIA ELECTRONICA	COL		TC	L
294	INGENIERIA ELECTRICA	TECNOLOGIA ELECTRONICA	PA		P6+6	C
295	INGENIERIA ELECTRICA	TECNOLOGIA ELECTRONICA	PA		P3+3	C
296	INGENIERIA MECANICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA	CEU	27	TC	F
297	INGENIERIA MECANICA	CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA	TEU	26	TC	F
298	INGENIERIA MECANICA	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	CU	29	TC	F
299	INGENIERIA MECANICA	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TEU	26	TC	F
300	INGENIERIA MECANICA	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	TEU	26	TC	F
301	INGENIERIA MECANICA	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	COL		TC	L
302	INGENIERIA MECANICA	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	PA		P6+6	C
303	INGENIERIA MECANICA	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	PA		P4+4	C
304	INGENIERIA MECANICA	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	PA		P3+3	C
305	INGENIERIA MECANICA	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	PA		P3+3	C
306	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TU	27	TC	F
307	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	TEU	26	TC	F
308	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	AY		TC	L
309	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P3+3	L
310	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P5+5	C
311	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	PA		P3+3	C
312	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA MECANICA	CEU	27	TC	F
313	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA MECANICA	TEU	26	TC	F
314	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA MECANICA	TEU	26	TC	F
315	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA MECANICA	COL		TC	L
316	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA MECANICA	PA		P6+6	L
317	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA MECANICA	PA		P6+6	C
318	INGENIERIA MECANICA	INGENIERIA MECANICA	PA		P4+4	L

319	INGENIERIA MECANICA	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	TU	27	TC	F
320	INGENIERIA MECANICA	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	CEU	27	TC	F
321	INGENIERIA MECANICA	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	TEU	26	TC	F
322	INGENIERIA MECANICA	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	TEU	26	TC	F
323	INGENIERIA MECANICA	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	TEU	26	P6+6	F
324	INGENIERIA MECANICA	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	PA		P5+5	L
325	INGENIERIA MECANICA	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	PA		P4+4	L
326	INGENIERIA MECANICA	MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS	PA		P3+3	L
327	INGENIERIA MECANICA	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTUR	TU	27	TC	F
328	INGENIERIA MECANICA	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTUR	CEU	27	TC	F
329	INGENIERIA MECANICA	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTUR	TEU	26	TC	F
330	INGENIERIA MECANICA	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTUR	PA		TC	C
331	INGENIERIA MECANICA	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTUR	PA		P5+5	L
332	INGENIERIA MECANICA	MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTUR	PA		P4+4	C
333	INGENIERIA MECANICA	PROYECTOS DE INGENIERIA	CU	29	TC	F
334	INGENIERIA MECANICA	PROYECTOS DE INGENIERIA	TU	27	TC	F
335	INGENIERIA MECANICA	PROYECTOS DE INGENIERIA	TEU	26	TC	F
336	INGENIERIA MECANICA	PROYECTOS DE INGENIERIA	TEU	26	TC	F
337	INGENIERIA MECANICA	PROYECTOS DE INGENIERIA	AY DOC		TC	L
338	INGENIERIA MECANICA	PROYECTOS DE INGENIERIA	PA		P6+6	L
339	INGENIERIA MECANICA	PROYECTOS DE INGENIERIA	PA		P5+5	L
340	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ALGEBRA	TU	27	TC	F
341	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ALGEBRA	TU	27	TC	F
342	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ALGEBRA	TU	27	TC	F
343	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ALGEBRA	TEU	26	TC	F
344	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ANALISIS MATEMATICO	TU	27	TC	F
345	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ANALISIS MATEMATICO	TU	27	TC	F
346	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ANALISIS MATEMATICO	TU	27	TC	F
347	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ANALISIS MATEMATICO	C. DOCT.		TC	L
348	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ANALISIS MATEMATICO	COL		TC	L
349	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ANALISIS MATEMATICO	AY		TC	L
350	MATEMATICAS Y COMPUTACION	CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
351	MATEMATICAS Y COMPUTACION	CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TU	27	TC	F
352	MATEMATICAS Y COMPUTACION	CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	TEU	26	TC	F
353	MATEMATICAS Y COMPUTACION	CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	AY		TC	L
354	MATEMATICAS Y COMPUTACION	CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PA		TC	C
355	MATEMATICAS Y COMPUTACION	CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PA		P6+6	L
356	MATEMATICAS Y COMPUTACION	CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PA		P6+6	L
357	MATEMATICAS Y COMPUTACION	CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	PA		P6+6	L
358	MATEMATICAS Y COMPUTACION	DIDACTICA DE LA MATEMATICA	CEU	27	TC	F

359	MATEMATICAS Y COMPUTACION	DIDACTICA DE LA MATEMATICA	AY		TC	L
360	MATEMATICAS Y COMPUTACION	DIDACTICA DE LA MATEMATICA	PA		P3+3	L
361	MATEMATICAS Y COMPUTACION	DIDACTICA DE LA MATEMATICA	PA		P3+3	L
362	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	TU	27	TC	F
363	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	TEU	26	TC	F
364	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	PA		TC	C
365	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	PA		TC	C
366	MATEMATICAS Y COMPUTACION	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	PA		P3+3	C
367	MATEMATICAS Y COMPUTACION	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	CU	29	TC	F
368	MATEMATICAS Y COMPUTACION	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
369	MATEMATICAS Y COMPUTACION	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
370	MATEMATICAS Y COMPUTACION	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
371	MATEMATICAS Y COMPUTACION	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	TU	27	TC	F
372	MATEMATICAS Y COMPUTACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
373	MATEMATICAS Y COMPUTACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TU	27	TC	F
374	MATEMATICAS Y COMPUTACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TEU	26	TC	F
375	MATEMATICAS Y COMPUTACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	TEU	26	TC	F
376	MATEMATICAS Y COMPUTACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	COL		TC	L
377	MATEMATICAS Y COMPUTACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	COL		TC	L
378	MATEMATICAS Y COMPUTACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	COL		TC	L
379	MATEMATICAS Y COMPUTACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	COL		TC	L
380	MATEMATICAS Y COMPUTACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	AY		TC	L
381	MATEMATICAS Y COMPUTACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	PA		P6+6	L
382	MATEMATICAS Y COMPUTACION	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	PA		P6+6	L
383	MATEMATICAS Y COMPUTACION	MATEMATICA APLICADA	TU	27	TC	F
384	MATEMATICAS Y COMPUTACION	MATEMATICA APLICADA	TU	27	TC	F
385	MATEMATICAS Y COMPUTACION	MATEMATICA APLICADA	TU	27	TC	F
386	MATEMATICAS Y COMPUTACION	MATEMATICA APLICADA	TU	27	TC	F
387	MATEMATICAS Y COMPUTACION	MATEMATICA APLICADA	TU	27	TC	F
388	MATEMATICAS Y COMPUTACION	MATEMATICA APLICADA	TU	27	TC	F
389	MATEMATICAS Y COMPUTACION	MATEMATICA APLICADA	AY		TC	L
390	MATEMATICAS Y COMPUTACION	MATEMATICA APLICADA	PA		TC	C
391	MATEMATICAS Y COMPUTACION	MATEMATICA APLICADA	PA		TC	C
392	MATEMATICAS Y COMPUTACION	MATEMATICA APLICADA	COL		TC	L
393	QUIMICA	CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA	TU	27	TC	F
394	QUIMICA	FISICA APLICADA	TU	27	TC	F
395	QUIMICA	FISICA APLICADA	TU	27	TC	F
396	QUIMICA	FISICA APLICADA	TEU	26	TC	F
397	QUIMICA	FISICA APLICADA	TEU	26	TC	F
398	QUIMICA	FISICA APLICADA	C. DOCT.		TC	L
399	QUIMICA	FISICA APLICADA	C. DOCT.		TC	L
400	QUIMICA	FISICA APLICADA	PA		TC	C
401	QUIMICA	INGENIERIA QUIMICA	TU	27	TC	F
402	QUIMICA	INGENIERIA QUIMICA	AY		TC	L
403	QUIMICA	INGENIERIA QUIMICA	PA		P3+3	C
404	QUIMICA	QUIMICA ANALITICA	TU	27	TC	F
405	QUIMICA	QUIMICA ANALITICA	TU	27	TC	F

406	QUIMICA	QUIMICA ANALITICA	TU	27	TC	F
407	QUIMICA	QUIMICA ANALITICA	TU	27	TC	F
408	QUIMICA	QUIMICA ANALITICA	TU	27	TC	F
409	QUIMICA	QUIMICA ANALITICA	TU	27	TC	F
410	QUIMICA	QUIMICA ANALITICA	TU	27	TC	F
411	QUIMICA	QUIMICA ANALITICA	TU	27	TC	F
412	QUIMICA	QUIMICA FISICA	TU	27	TC	F
413	QUIMICA	QUIMICA FISICA	TU	27	TC	F
414	QUIMICA	QUIMICA FISICA	TU	27	TC	F
415	QUIMICA	QUIMICA FISICA	AY		TC	L
416	QUIMICA	QUIMICA FISICA	C. DOCT.		TC	L
417	QUIMICA	QUIMICA INORGANICA	TU	27	TC	F
418	QUIMICA	QUIMICA INORGANICA	TU	27	TC	F
419	QUIMICA	QUIMICA INORGANICA	TU	27	TC	F
420	QUIMICA	QUIMICA INORGANICA	TU	27	TC	F
421	QUIMICA	QUIMICA INORGANICA	TU	27	TC	F
422	QUIMICA	QUIMICA INORGANICA	TU	27	TC	F
423	QUIMICA	QUIMICA ORGANICA	CU	29	TC	F
424	QUIMICA	QUIMICA ORGANICA	TU	27	TC	F
425	QUIMICA	QUIMICA ORGANICA	TU	27	TC	F
426	QUIMICA	QUIMICA ORGANICA	TU	27	TC	F
427	QUIMICA	QUIMICA ORGANICA	TU	27	TC	F
428	QUIMICA	QUIMICA ORGANICA	TU	27	TC	F
429	QUIMICA	QUIMICA ORGANICA	PA		TC	C

RESOLUCIÓN 523/2006, de 23 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la delegación de funciones del Rector por ausencia del mismo. (Publicada en BOR de 27-5-06. Pág. 3204).

Con motivo de la ausencia temporal del Rector y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dispongo:

Primero: Que el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, D. José Ignacio Extremiana Aldana, asuma las funciones y competencias encomendadas al Rector durante el periodo comprendido del 27 de mayo al 4 de junio de 2006.

Segundo: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 23 de mayo de 2006. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caverro.

RESOLUCIÓN n° 535/2006 de 29 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva".

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva", la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho proyecto.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307060204 543A 640.00. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Cognición Temprana Diferencial y Función Ejecutiva".

2. 2 El becario participará en el proyecto con dedicación completa de 40 horas semanales.

2. 3 La duración de esta beca será desde la fecha del nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2006. Esta beca podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal del proyecto y siempre que exista crédito disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del proyecto a cuyo cargo se convoca.

2. 4 La asignación total de la beca será 7.392,45 euros brutos, cuyo pago se realizará por mensualidades.

2. 5 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al proyecto de Investigación.

2. 6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3. 2 Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. La fecha de finalización de estudios debe ser junio de 2001 o posterior

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del expediente académico.

d) Fotocopia del Título de Licenciado especificado en el apartado 3.2.

e) Fotocopia de la resolución de homologación del Título, en el caso de ser titulación extranjera.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por D^a Sylvia Sastre i Riba, Investigadora Principal del proyecto, D. Javier Escorza Subero y D^a M^a Teresa Pascual Sufrate, profesores del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de la Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5. 3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Expediente académico.

b) Acreditar experiencia sobre el tema objeto del proyecto de investigación.

c) Acreditar conocimiento de inglés y/o francés nivel medio.

d) Acreditar conocimiento de los programas informáticos sobre paquetes estadísticos y tratamiento de imágenes.

e) Otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar.

5. 4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5. 5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

5. 6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al proyecto de investigación.

5. 7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5. 8 Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6.1 La posesión de una beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

6.2 En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

6. 3 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 4 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

6. 5 El investigador principal del proyecto, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6. 6 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del proyecto.

6. 7 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del proyecto.

6. 8 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto.

6. 9 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 10 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

P.D El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución nº 523/2006 de 23 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja BOR de 27 de mayo de 2006), J. Ignacio Extremiana Aldana.

RESOLUCIÓN nº 536/2006 de 29 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca para la realización de prácticas especializadas asociada al Programa de Doctorado con Mención de Calidad "Alimentos y Salud Humana".

1 Objeto

Al objeto de incrementar las posibilidades formativas de los estudios oficiales de doctorado y facilitar el desarrollo de prácticas especializadas vinculadas al programa de doctorado con mención de calidad Alimentos y Salud Humana, impartido por el Departamento de Agricultura y Alimentación, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de una beca para la realización de prácticas especializadas asociada a dicho programa.

El organismo financiador de esta beca es el Ministerio de Educación y Ciencia dentro del programa para incrementar las posibilidades formativas mediante el establecimiento y realización de prácticas especializadas. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1 El becario desempeñará sus funciones bajo la supervisión de la Coordinadora del

programa de doctorado con mención de calidad: "Alimentos y Salud Humana", impartido por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

El becario realizará el aprendizaje de la técnica de PCR a tiempo real en los laboratorios del Ebro (San Adrián, La Rioja) y, posteriormente, realizará las prácticas especializadas con la técnica de PCR a tiempo real en los laboratorios de la UR bajo la supervisión de uno de los profesores del programa de Alimentos y Salud Humana.

El becario ayudará a la realización de trabajos de investigación tutelados de las líneas de investigación propias del Departamento de Agricultura y Alimentación de la UR.

2. 2 El becario participará con dedicación completa de 40 horas semanales.

2. 3 La duración de esta beca será de tres meses a partir de la fecha del nombramiento.

2. 4 La asignación total de la beca será 2.700 euros brutos, cuyo pago se realizará por mensualidades.

2. 5 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario a las prácticas especializadas.

2. 6 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3. 2 Estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas que a continuación se relacionan: Biología, Bioquímica, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Químicas, Farmacia, Veterinaria, y Enología.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del expediente académico.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Selección compuesta por: Dra. Fernanda Ruiz Larrea, Dra. Carmen Torres Manrique y Dra. Myriam Zarazaga Chamorro, profesoras del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5. 3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Expediente académico.

b) Se valorará:

- Ser alumno de Tercer Ciclo y/o estar en posesión del D.E.A.

- Conocimiento de las técnicas de cultivos bacterianos y levaduras y técnicas de identificación microbiológica.

- Conocimiento de técnicas de la Biología Molecular: PCR, electroforesis, etc.

- Tener cané de conducir y vehículo propio.

- Se valorará la experiencia investigadora en el ámbito de la Microbiología, la Bioquímica, la Biología Molecular, la Enología y la Tecnología de los Alimentos.

5. 4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5. 5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

5. 6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación a las prácticas especializadas.

5. 7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5. 8 Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6.1 La posesión de la beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas.

c) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

6.2 En términos generales, sólo se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

6.3 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse a las prácticas especializadas en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6.4 El becario deberá suscribir un seguro de accidentes corporales, o bien el seguro CUM LAUDE. A tal efecto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Investigación y Becas la documentación que acredite dicha suscripción.

6.5 El coordinador del programa de doctorado, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6.6 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el coordinador del programa de doctorado.

6.7 El becario realizará su actividad en el marco del programa de doctorado. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del coordinador del programa de doctorado.

6.8 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del coordinador del programa de doctorado.

6.9 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que de origen el trabajo realizado durante el período de disfrute de la beca.

6.10 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 29 de mayo de 2006, EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, (Resolución nº 523/2006, de 23 de mayo, del Rector de la Universidad de La Rioja. B.O.R. de 27 de mayo de 2006), J. Ignacio Extremiana Aldana.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 519/2006 de 23 de mayo del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas, durante el curso académico 2006-2007, de personal docente e investigador contratado laboral o funcionario interino. (Publicada en BOR de 25-5-06. Pág. 3165. Incluye Rectificación de Errores por Resolución nº 528/2006 de 26 de mayo, publicada en BOR de 30-5-06. Pág. 3286).

BASES DE LA CONVOCATORIA

El presente concurso se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja; por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 6 de abril de 2006; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada categoría:

Profesores Asociados:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Titulación de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, salvo en las áreas de Didáctica de la Expresión Corporal, Didáctica de la Expresión Musical y Trabajo Social y Servicios Sociales, en

las que se exigirá como mínimo el título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Ayudantes:

Serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y acrediten haber superado el período de docencia de tercer ciclo. No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad (cuatro años).

Profesores Colaboradores:

Serán contratados a tiempo completo y se requerirá el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Además, se exigirá el informe favorable de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Profesores Contratados Doctores:

Serán contratados entre doctores que acrediten al menos tres años de actividad docente e investigadora o, prioritariamente investigadora, postdoctoral, y reciban evaluación positiva de dicha actividad para esta figura contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Profesores titulares de Escuela Universitaria Interinos: Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Excepcionalmente, y según lo dispuesto en el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, podrán participar quienes se encuentren en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia disponible en la Oficina de Información de la Universidad (Avda. de la Paz, 93. Logroño), en la Secretarías de los Departamentos afectados y en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/ind_ex_pdi.shtml

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Cada solicitante deberá aportar para cada una de las categorías y área de conocimiento la siguiente documentación:

Documentación general:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en la Oficina de Información y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

Documentación específica:

f) Plazas de Profesor Asociado: además de la documentación general se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

1. Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la

Seguridad Social o certificado de la mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente.

2. Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

3. Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada.

g) Plazas de Ayudante: además de la documentación general, se deberá aportar el justificante de haber superado el período de docencia de tercer ciclo y una declaración jurada en la que se declare no haber agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

h) Plazas de Profesor Contratado Doctor: además de la documentación general, el aspirante deberá acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, el órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación emitida por el órgano competente para ello, o mediante declaración jurada de haberla obtenido antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

Asimismo el aspirante deberá acreditar la realización de tareas docentes y/o investigadoras postdoctorales por un período mínimo de tres años, mediante la presentación de certificación expedida por el centro donde haya realizado dichas actividades, en la que necesariamente deberá constar el régimen jurídico de la relación mantenida, duración y actividades realizadas.

Por último, deberá presentarse un proyecto de investigación y, en su caso, docente de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación del perfil investigador y, en su caso, docente, a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

i) Plazas de Profesor Colaborador: además de la documentación general, el aspirante deberá acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación emitida por el órgano competente para ello, o mediante declaración jurada de haberlo obtenido.

Igualmente, deberá presentarse un proyecto docente de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja tal y como se recogen en el Anexo I de la presente convocatoria.

El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas. El resto de documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación, con excepción de lo requerido en el apartado c), por cada categoría y área de conocimiento a que opte, indicando el número de plaza en la que incluye toda la documentación.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora por cada una de las categorías docentes convocadas en cada área de conocimiento.

Su composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

b1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria interino los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios.

b2) Para juzgar plazas de Contratado Doctor los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b3) Para juzgar plazas de Profesor Colaborador, Profesor Asociado o Ayudante, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor edad.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en la Oficina de Información de la Universidad.

4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo de la categoría correspondiente que figura en los Anexos a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

5. RECURSOS

Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

6. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos de Ayudante tendrán una duración bienal y se renovarán hasta un máximo de cuatro años, a propuesta del Departamento.

Excepcionalmente, podrán realizarse contratos de Ayudante por un año cuando se haya estado contratado en esta categoría por un período de tres años.

Los contratos de Profesor Contratado Doctor y Profesor Colaborador tendrán carácter indefinido.

Los contratos de Profesor Asociado tendrán la duración prevista en el Anexo I, referente a cada plaza. Los contratos anuales admitirán un máximo de tres prórrogas de un período de un año cada una de ellas. Para materializar esas prórrogas será necesario que se mantengan las necesidades docentes que los motivaron, que los profesores no hayan obtenido informe desfavorable en su evaluación docente y que los Departamentos soliciten expresamente la renovación de los mismos.

7. LISTAS DE ESPERA

A partir del concurso convocado se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 23 de mayo de 2006. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Caverro.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS. CURSO 2006-2007

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRATUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO (Ver base sexta de la convocatoria)
D01ATP3Q210	1	Profesor Asociado	P3+3	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Microbiología Enológicas	Agricultura Alimentación Y	2º cuatrimestre
D01COLAB15	2	Profesor Colaborador	TC	Ingeniería Agroforestal	Hidráulica, Riegos e Infraestructuras Hortofrutícolas	Agricultura Alimentación Y	Indefinido
D01AYU08	3	Ayudante	TC	Tecnología de Alimentos	Docente: Prácticas integradas enológicas Investigador: Macromoléculas de la uva y el vino	Agricultura Alimentación Y	2 años
D01ATP209	4	Profesor Asociado	P2+2	Tecnología de Alimentos	Protección y control de la calidad vitivinícola	Agricultura Alimentación Y	curso 2006/2007
D02ATP507	5	Profesor Asociado	P5+5	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias Humanas Sociales Y	curso 2006/2007
D02ATP401	6	Profesor Asociado	P4+4	Geografía Física	Geografía Física	Ciencias Humanas Sociales Y	curso 2006/2007
D02ATP602	7	Profesor Asociado	P6+6	Historia del Arte	Historia del Arte	Ciencias Humanas Sociales Y	curso 2006/2007
D02ATP608	8	Profesor Asociado	P6+6	Psicología Social	Psicología Social	Ciencias Humanas Sociales Y	curso 2006/2007

D02ATP612	9	Profesor Asociado	P6+6	Sociología	Sociología	Ciencias Humanas Sociales	Y	curso 2006/2007
D02ATP313	10	Profesor Asociado	P3+3	Sociología	Sociología	Ciencias Humanas Sociales	Y	curso 2006/2007
D02COLAB15	11	Profesor Colaborador	TC	Teoría e Historia de la Educación	Teoría e Instituciones Contemporáneas de la Educación	Ciencias Humanas Sociales	Y	Indefinido
D02ATP310	12	Profesor Asociado	P3+3	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social y Servicios Sociales	Ciencias Humanas Sociales	Y	curso 2006/2007
D03ATP310	13	Profesor Asociado	P3+3	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Comunitario Europeo	Derecho		curso 2006/2007
D03CONTR14	14	Profesor Contratado Doctor	TC	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	Derecho Comunitario Europeo	Derecho		Indefinido
D03TEUI107	15	Teui	TC	Derecho Mercantil	Derecho de Sociedades	Derecho		Hasta la provisión por funcionario de carrera o en todo caso, hasta 30/09/2007
D04ATP214	16	Profesor Asociado	P2+2	Economía Aplicada	Régimen Fiscal de la empresa	Economía Empresa	Y	curso 2006/2007
D04ATP219	17	Profesor Asociado	P2+2	Economía Aplicada	Didáctica de la Economía y Ciencias Empresariales (CAP)	Economía Empresa	Y	curso 2006/2007
D04TEUI117	18	Teui	P6+6	Economía Aplicada	Economía española y mundial	Economía Empresa	Y	Hasta la incorporación del profesor sustituido
D04ATP404	19	Profesor Asociado	P4+4	Organización de Empresas	Dirección Estratégica de la Empresa	Economía Empresa	Y	curso 2006/2007
D04AYU05	20	Ayudante	TC	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Economía Empresa	Y	2 años
D04AYU06	21	Ayudante	TC	Organización de Empresas	Organización de Empresas	Economía Empresa	Y	2 años
D04COLAB20	22	Profesor Colaborador	TC	Organización de Empresas	Administración de Empresas	Economía Empresa	Y	Indefinido
D05ATP318	23	Profesor Asociado	P3+3	Didáctica de la Expresión Musical	Didáctica de la Expresión Musical	Expresión Artística		curso 2006/2007
D05AYU08	24	Ayudante	TC	Didáctica de la Expresión Corporal	Juegos e Iniciación Deportiva	Expresión Artística		2 años
D05ATP314	25	Profesor Asociado	P3+3	Didáctica de la Expresión Corporal	Educación Física y su Didáctica	Expresión Artística		curso 2006/2007
D05ATP604	26	Profesor Asociado	P6+6	Música	Historia y técnica del análisis musical	Expresión Artística		curso 2006/2007
D05ATP605	27	Profesor Asociado	P6+6	Música	Historia de la Música	Expresión Artística		curso 2006/2007
D05ATP606	28	Profesor Asociado	P6+6	Música	Patrimonio musical español e hispanoamericano	Expresión Artística		curso 2006/2007
D05ATP507	29	Profesor Asociado	P5+5	Música	Historia de la Música	Expresión Artística		curso 2006/2007
D05CONTR16	30	Profesor Contratado Doctor	TC	Música	Historia de la Música: El siglo XX	Expresión Artística		Indefinido
D06ATP501	31	Profesor Asociado	P5+5	Literatura Española	Literatura española de la Edad Media y del Siglo de Oro	Filologías Hispánicas Clásicas	Y	curso 2006/2007
D06ATP203	32	Profesor Asociado	P2+2	Teoría de la Literatura y Literatura comparada	Teoría de la literatura y literatura comparada	Filologías Hispánicas Clásicas	Y	curso 2006/2007
D07ATP206	33	Profesor Asociado	P2+2	Filología Inglesa	Filología Inglesa	Filologías Modernas		curso 2006/2007

D07TEUI107	34	Teui	P6+6	Filología Inglesa	Lingüística Inglesa	Filologías Modernas	Hasta la incorporación del profesor sustituido
D09ATP6Q105	35	Profesor Asociado	P6+6	Ingeniería de Sistemas Automática y	Administración de redes y servidores	Ingeniería Eléctrica	1er cuatrimestre
D09COLAB06	36	Profesor Colaborador	TC	Ingeniería de Sistemas Automática y	Automatización industrial avanzada e Informática industrial II	Ingeniería Eléctrica	Indefinido
D09COLAB07	37	Profesor Colaborador	TC	Ingeniería Eléctrica	Transporte de energía eléctrica	Ingeniería Eléctrica	Indefinido
D09COLAB08	38	Profesor Colaborador	TC	Tecnología Electrónica	Electrónica industrial para ITI en Electricidad y Proyecto fin de carrera para ITI en Electrónica Industrial	Ingeniería Eléctrica	Indefinido
D10TEUI19	39	Teui	TC	Ciencia de los Materiales Ingeniería Metalúrgica	Ciencia de los Materiales	Ingeniería Mecánica	curso 2006/2007
D10ATP305	40	Profesor Asociado	P3+3	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Térmica	Ingeniería Mecánica	curso 2006/2007
D10ATP407	41	Profesor Asociado	P4+4	Máquinas y Motores Térmicos	Ingeniería Térmica	Ingeniería Mecánica	curso 2006/2007
D10ATP518	42	Profesor Asociado	P5+5	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Resistencia de materiales, construcciones agroindustriales	Ingeniería Mecánica	curso 2006/2007
D10ATP315	43	Profesor Asociado	P3+3	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería de Fabricación. CAM	Ingeniería Mecánica	curso 2006/2007
D10AYU16	44	Ayudante	TC	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Tecnología Mecánica	Ingeniería Mecánica	2 años
D10COLAB20	45	Profesor Colaborador	TC	Ingeniería Mecánica	Mecánica y Teoría de Mecanismos de Ingeniería Técnica Industrial Mecánica	Ingeniería Mecánica	Indefinido
D10ATP509	46	Profesor Asociado	P5+5	Proyectos de Ingeniería	Proyectos de Informática	Ingeniería Mecánica	curso 2006/2007
D11COLAB12	47	Profesor Colaborador	TC	Análisis Matemático	Análisis complejo	Matemáticas Computación	Y Indefinido
D11AYU10	48	Ayudante	TC	Análisis Matemático	Docente: Análisis Matemático en una variable Investigador: Análisis real	Matemáticas Computación	Y 2 años
D11ATP603	49	Profesor Asociado	P6+6	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	Matemáticas Computación	Y curso 2006/2007
D11ATP3Q108	50	Profesor Asociado	P3+3	Didáctica de la Matemática	Didáctica de la Matemática	Matemáticas Computación	Y 1er cuatrimestre
D11COLAB13	51	Profesor Colaborador	TC	Matemática Aplicada	Métodos numéricos y fundamentos de programación	Matemáticas Computación	Y Indefinido
D12CONTR05	52	Profesor Contratado Doctor	TC	Física Aplicada	Docente: Fundamentos físicos de la Ingeniería Agraria: Mecánica. Electricidad. Termodinámica. Mecánica de fluidos Investigador: Dinámica no lineal en Sistemas Hamiltonios	Química	Indefinido
D12CONTR06	53	Profesor Contratado Doctor	TC	Química Física	Docente: Química Física Investigador: Química Cuántica	Química	Indefinido
D12ATP401	54	Profesor Asociado	P4+4	Química Inorgánica	Experimentación en Química Inorgánica	Química	curso 2006/2007

TEUI: Profesor titular de Escuela Universitaria Interino.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

P2+2: Tiempo Parcial 2 horas (6 créditos anuales y 2 horas semanales de tutoría)

P3+3: Tiempo Parcial 3 horas (9 créditos anuales y 3 horas semanales de tutoría)

P4+4: Tiempo Parcial 4 horas (12 créditos anuales y 4 horas semanales de tutoría)

P5+5: Tiempo Parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutoría)

P6+6: Tiempo Parcial 6 horas (18 créditos anuales y 6 horas semanales de tutoría)

TC: Tiempo Completo

ANEXO II

BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 20 a 26 del BOUR nº 5, Mayo de 2006.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº 424/2006 de 12 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada. (Técnico Especialista del Campo de Prácticas). (Publicada en BOR de 2-5-06. Pág. 2535).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, este Rectorado acuerda anunciar convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo mediante contratación laboral de duración determinada, al amparo del Real Decreto 2720/98 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA – GRUPO III-

Puesto de trabajo: Técnico Especialista del Campo de Prácticas

1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de

los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión, como mínimo, de una titulación académica oficial de Bachiller Superior, Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o tener una formación práctica equivalente para el desempeño del puesto de trabajo que permita dominar con plena responsabilidad un conjunto de técnicas relacionadas con las funciones a desarrollar.

1.2. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

1.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo V de la presente resolución, encontrándose disponible en la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y en la página http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/laboral/plazas.shtml

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3. Los derechos de examen serán de 14 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478) haciendo constar "prueba selectiva Técnico Campo de Prácticas"

2.4. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

2.5. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo IV. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

2.6. A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido o, en su caso, documentación que acredite la formación práctica equivalente.

- Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a estar exento.

- Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

3. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº. 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

3.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. Ejercicio.- Consistirá en una prueba teórico-práctica de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será válida, relacionadas con las funciones del puesto que figuran en el Anexo II.

Se penalizará por cada respuesta erróneamente contestada descontando 0,25 al número total de aciertos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo una calificación de 5 puntos. Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima exigida para aprobar el ejercicio.

Este ejercicio se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se publicará junto a las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan.

4.2. Valoración de méritos: A los aspirantes que superen el ejercicio, se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo I.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

4.3. La selección se efectuará por el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo III.

4.4. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida y la valoración de los méritos. Los aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de no aptos.

5. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

5.1. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación final, determinada por la suma del ejercicio y la valoración de los méritos.

5.2. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

5.3. Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.4. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la contratación, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar

perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en los fundamentos de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar el contrato al candidato propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1. El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones la documentación necesaria para su contratación como personal laboral temporal, dentro de los cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haga pública la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

6.3. Al candidato propuesto se le efectuará un contrato laboral de duración determinada.

7. NORMA FINAL

7.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, a 12 de abril de 2006. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Antigüedad: Se valorará por años de servicio. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala;

(Caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico)

Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

Titulación idónea: se valorarán, en su caso, con el doble de puntuación aquellas titulaciones que sean de la rama Agraria o Alimentaria.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en la valoración de los méritos será dividida entre 40.

ANEXO II

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Responsabilizarse de la organización, mantenimiento y funcionamiento de los campos de prácticas del Departamento de Agricultura y Alimentación.
- Preparación y ejecución de las prácticas de campo de acuerdo con el Departamento.
- Realizar el mantenimiento, limpieza, puesta a punto y reparaciones básicas de la maquinaria a su cargo.
- Ejecutar el programa de riegos, montaje de instalaciones, limpieza de filtros, cálculo de riegos y realización.
- Efectuar los tratamientos necesarios para la identificación y control de plagas y enfermedades.
- Programar y realizar las funciones de laboreo.
- Llevar a cabo las funciones de abonado: cálculo de dosis, determinación, planificación y realización.
- Controlar el inventario y ejecutar el cálculo de consumibles, contactar con proveedores y realizar las compras.
- Controlar el inventario y ejecutar el cálculo de consumibles, contactar con proveedores y realizar las compras.
- Controlar, manejar, montar y reparar los invernaderos y túneles.
- Supervisar todas las instalaciones que estén a su cargo.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás

Vocales representantes de la Universidad: D. Jorge Martínez Bravo y D. Luis Otaño Jiménez

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jesús Zabalza Izquierdo y D. Ignacio Yesa Charela

Secretaria: D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó

Tribunal suplente

Presidenta: D^a. Marta Magriñá Contreras

Vocales representantes de la Universidad: D. Ernesto Garrido Nájera y D^a. Miriam Gutiérrez Galerón

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Eloy Lafuente Plaza y D. Julio Negueruela Ruiz

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

ANEXO IV

Don/Doña.....con D.N.I.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 12 de abril de 2006 para la provisión de un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja en la categoría de Técnico Especialista, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de

RESOLUCIÓN n.º 425/2006 de 12 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para formar una lista de espera con el fin de cubrir plazas, mediante contratación laboral de duración determinada, en la categoría de Oficial de Laboratorio. (Publicada en BOR de 2-5-06. Pág. 2537).

Con el fin de poder atender las necesidades urgentes de provisión de puestos de trabajo vacantes en la categoría de Oficial de Laboratorio Grupo IV-A que no puedan ser desempeñados por personal laboral fijo, para la sustitución de licencias reglamentarias o para necesidades puntuales, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, acuerda anunciar convocatoria de pruebas selectivas para formar una lista de espera.

1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión, como mínimo, de una titulación académica oficial de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o tener una formación práctica equivalente para el desempeño del puesto de trabajo que permita dominar con plena responsabilidad un conjunto de técnicas relacionadas con las funciones a desarrollar.

1.2. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

1.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo V de la presente resolución, encontrándose disponible en la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y en la página http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/laboral/plazas.shtml

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3. Los derechos de examen serán de 14 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478) haciendo constar "lista de espera Oficial de Laboratorio".

2.4. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

2.5. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre

(Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo IV. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

2.6. A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Original o fotocopia compulsada del título académico oficial exigido o, en su caso, documentación que acredite la formación práctica equivalente.
- Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a estar exento.
- Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

3. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº. 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

3.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. Ejercicio.- Consistirá en una prueba teórico-práctica de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será válida, relacionadas con las funciones del puesto que figuran en el Anexo II.

Se penalizará por cada respuesta erróneamente contestada, descontando 0,25 al número total de aciertos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobarlo obtener como mínimo una calificación de 5 puntos. Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima exigida para aprobar el ejercicio.

Este ejercicio se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se publicará junto a las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan.

4.2. Valoración de méritos: A los aspirantes que superen el ejercicio, se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo I.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

4.3. La selección se efectuará por el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo III.

4.4. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida y la valoración de los méritos. Los aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de no aptos.

5. ORDENACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA

5.1. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de la lista de espera, ordenada de mayor a menor puntuación final.

5.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en el ejercicio superado y la puntuación obtenida en la valoración de méritos.

5.3. El Tribunal podrá declarar la convocatoria desierta si ninguno de los candidatos presentados resulta idóneo para el desempeño del puesto.

5.4. Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.5. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en los fundamentos de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

6. SISTEMA DE LLAMAMIENTO

6.1. Cuando se produzca una vacante y haya que cubrirla temporalmente, se avisará al candidato que le corresponda, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, mediante llamada telefónica a los números indicados en la solicitud.

6.2. De no lograrse la comunicación por este medio, se le notificará a través de telegrama, o bien correo electrónico si ha hecho constar su dirección electrónica en la solicitud, dándole un plazo de 24 horas para contestar. Transcurrido este plazo sin obtener respuesta se pasará al siguiente.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. El aspirante convocado para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los documentos necesarios para su contratación.

7.2. Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en

la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad y se procederá a darles de baja en la lista de espera.

8. NORMA FINAL

8.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, a 12 de abril de 2006. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cavero.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Antigüedad: Se valorará por años de servicio. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala;

(Caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico)

Bachiller Superior o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

- En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

- En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

- En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

- En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en la valoración de los méritos será dividida entre 40.

ANEXO II

FUNCIONES ESPECÍFICAS

1. Colaborar en la organización y funcionamiento de los laboratorios, siguiendo las instrucciones del responsable de los mismos.

2. Colaborar en la preparación de las prácticas.

3. Prestar apoyo en las clases prácticas.

4. Prestar ayuda específica a proyectos de alumnos, dentro de sus competencias.

5. Mantener y reparar máquinas y equipos de prácticas.

6. Llevar a cabo la fabricación de probetas y otros utensilios.

7. Reparar equipos de prácticas de diferentes Departamentos.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás

Vocales representantes de la Universidad: D. Jorge Martínez Bravo y D. Luis Otaño Jiménez

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jesús Zabalza Iquierdo y D. Ignacio Yesa Charela

Secretaria: D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó

Tribunal suplente

Presidenta: D^a. Marta Magriñá Contreras

Vocales representantes de la Universidad: D^a. M^a. Ángeles Martínez Sáenz y D. Ernesto Garrido Nájera

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Eloy Lafuente Plaza y D. Julio Negueruela Ruiz

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

ANEXO IV

Don/Doña.....con D.N.I.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 12 de abril de 2006 para la creación de una lista de espera en la Universidad de La Rioja en la categoría de Oficial de Laboratorio, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de

RESOLUCIÓN nº 451/2006 de 26 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la provisión de un puesto de trabajo de personal laboral, mediante contratación laboral de duración determinada. (Técnico de Instalaciones adscrito al Servicio de Obras, Instalaciones y Consumos). (Publicada en BOR de 6-5-06. Pág. 2535).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, este Rectorado acuerda anunciar convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo mediante contratación laboral de duración determinada, al amparo del Real Decreto 2720/98 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

CATEGORÍA: INGENIERO TÉCNICO – GRUPO II -

Puesto de trabajo: Técnico de Instalaciones adscrito al Servicio de Obras, Instalaciones y Consumos

1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de una titulación académica oficial de Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Industrial.

1.2. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

1.3. Los requisitos y méritos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. SOLICITUDES

2.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo V de la presente resolución, y que se encuentra disponible en la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y en la página http://www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pas/laboral/plazas.shtml

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3. Los derechos de examen serán de 14 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478) haciendo constar “prueba selectiva Técnico de Instalaciones”

2.4. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

2.5. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de La Rioja” de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo IV. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

2.6. A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

- Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a estar exento.

- Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

3. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

3.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº. 93) la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio.

3.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

3.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1. Ejercicio.- Consistirá en una prueba teórico-práctica escrita sobre aspectos específicos relacionados con las funciones del puesto que figuran en el anexo II.

El tiempo para la realización del ejercicio no será superior de tres horas.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener como mínimo una calificación de 5 puntos.

Este ejercicio se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se publicará junto a las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del ejercicio, siendo excluidos quienes no comparezcan.

4.2. Valoración de méritos: A los aspirantes que superen el ejercicio, se les valorarán los méritos profesionales justificados en el currículum, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo I.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

4.3. La selección se efectuará por el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo III.

4.4. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio, con la puntuación obtenida y la valoración de los méritos. Los aspirantes que no figuren en esta relación tendrán la consideración de no aptos.

4.5. El Tribunal podrá determinar la necesidad de convocar a los candidatos aprobados para mantener una entrevista. En este caso, se publicará junto a las listas de aprobados del ejercicio, al menos con veinticuatro horas de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Z". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Z", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", de conformidad con lo previsto en la Orden 425/2006, de 20 de marzo, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 23 de marzo)

La entrevista será calificada de 0 a 10 puntos, no siendo eliminatoria.

5. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

5.1. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de adjudicación del puesto, que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación final, determinada por la suma del ejercicio, la valoración de los méritos y, en su caso, la entrevista.

5.2. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

5.3. Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.4. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la contratación, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de

imposible o difícil reparación o aprecie en los fundamentos de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar el contrato al candidato propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1. El aspirante propuesto aportará en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones la documentación necesaria para su contratación como personal laboral temporal, dentro de los cinco días hábiles a partir del día siguiente al que se haga pública la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

6.3. Al candidato propuesto se le efectuará un contrato laboral de duración determinada.

7. NORMA FINAL

7.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, a 26 de abril de 2006. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Caveno.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Antigüedad: Se valorará por años de servicio. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala;

(Caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico)

Ingeniero Técnico: 3 puntos

Ingeniero Superior: 5 puntos

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

- En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

- En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

- En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

- En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación.

Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en la valoración de los méritos será dividida entre 40.

ANEXO II

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- Realizar el cálculo, ejecución y el control de instalaciones nuevas.

- Realizar la evaluación de las reformas de instalaciones y su viabilidad, su ejecución y control.

- Realizar el estudio de presupuestos de ejecución de nuevas instalaciones.
- Responsabilizarse de mantener actualizados los planos de las instalaciones.
- Realizar los informes técnicos que le sean solicitados y supervisar los realizados por empresas ajenas a la universidad.
- Proponer cuantas medidas tiendan a mejorar la seguridad en edificios, así como la seguridad e higiene en el trabajo.
- Asesorar en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: D. Ignacio Gavira Tomás

Vocales representantes de la Universidad: D^a. Pilar Nájera Hernández y D. Norberto Benavides Fernández

Vocales representantes del Comité de Empresa: D. Jaime Lorenzo Timón y D. Julio Negueruela Ruiz

Secretaria: D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó

Tribunal suplente

Presidente: D. Joaquín Roncero Carrizosa

Vocales representantes de la Universidad: D. Francisco Iglesias del Valle y D. Jesús Bujanda Requebátiz

Vocales representantes del Comité de Empresa: D^a. Cristina Aragón Fernández y D. Luis Miguel Rey Aguillo

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

ANEXO IV

Don/Doña.....con D.N.I.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 26 de abril de 2006 para la provisión de un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja en la categoría de Ingeniero Técnico, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de mayo de 2006.

- D. Carlos Coello Martín, del Departamento de Derecho, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Las bases históricas y administrativas del Derecho Vitivinícola Español. El Sistema Jurídico de las Denominaciones de Origen" el 11 de mayo de 2006, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Universidad de Antioquía. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Asociación "Filosofía, Política y Economía en el Laberinto". Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Excm. Diputación Provincial de Huelva. Proyecto DIALNET.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Club Lardero Basket Rioja para la realización de actividades deportivas en Logroño hasta el 30 de junio de 2007.

CONVENIO de Colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y el Centro de Enseñanza Superior en Humanidades y Ciencias de la Educación Don Bosco (CES Don Bosco). Proyecto DIALNET.

ADENDA al convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para el desarrollo de un programa de cooperación educativa.

CONVENIO de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Universidad de La Rioja y la Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Sociedad Hispano-Portuguesa de Estudios Renacentistas Ingleses. Proyecto DIALNET.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional. Proyecto DIALNET.

FRAMEWORK Agreement for Co-operation between the University of La Rioja (Spain) and Sandong University (China).

ADENDA to the Framework Agreement for Co-operation between the University of La Rioja and Sandong University for Student Exchange Agreement.

ADENDA to the Framework Agreement for Co-operation between the University of La Rioja and Sandong University for Collaboration in the Field of Spanish Teaching.

MEMORANDUM of Understanding Northwest A&F University, Yangling, China and University of La Rioja, Spain.